



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS
TEL. 24-01-09-15 / 24-01-09-16 FAX 24-01-09-75

**ACTA 40
SECRETARIA MUNICIPAL
CIUDAD QUESADA**

ACTA NÚMERO CUARENTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS EL LUNES DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE A LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS EN EL SALON DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS. —

CAPITULO I. ASISTENCIA. --

MIEMBROS PRESENTES:

REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Allan Solís Sauma (Presidente Municipal), Ana Rosario Saborío Cruz (Vicepresidenta Municipal), Manrique Cháves Quesada, Dita Roma Watson Porta, Luis Fernando Porras Vargas, Eraidá Alfaro Hidalgo, Luis Ramón Carranza Cascante, Nelson Jesús Ugalde Rojas, Kenneth González Quirós. -

REGIDORES SUPLENTEs, SEÑORES (AS): Evaristo Arce Hernández, Yuset Bolaños Esquivel, Jose Luis Ugalde Pérez, Ana Isabel Jiménez Hernández, María Abigail Barquero Blanco, Roger Esteban Picado Peraza, María Luisa Arce Murillo, Mirna Villalobos Jiménez. -

SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Hilda María Sandoval Galera, Xinia María Gamboa Santamaría, María Mayela Rojas Alvarado, Juan Carlos Brenes Esquivel, Guillermo Jiménez Vargas, Thais Chavarría Aguilar, Anadis Huerta Méndez, Magally Herrera Cuadra, Eladio Rojas Soto, Miguel Ángel Vega Cruz, Carlos Chacón Obando, Aurelio Valenciano Alpizar, Omer Salas Vargas. -

SÍNDICOS SUPLENTEs, SEÑORES (AS): Wilson Manuel Román López, Leticia Campos Guzmán, Margarita Herrera Quesada, Rigoberto Mora Villalobos, Maikol Andres Soto Calderón, Javier Campos Campos, Elizabeth Alvarado Muñoz, Jazmín Rojas Alfaro, Yerlin Yarenis Arce Chaverri, Amalia Salas Porras. --

ALCALDE: Alfredo Córdoba Soro. -

**MIEMBROS AUSENTES
(SIN EXCUSA)**

Carlos Francisco Quirós Araya, Alejandro Rodríguez Navarro, Natalia Segura Rojas. -

MIEMBROS AUSENTES

(CON EXCUSA)

Gina Marcela Vargas Araya (Comisión). -

CAPITULO II. LECTURA DEL ORDEN DEL DIA. -

ARTÍCULO No. 01. Lectura del orden del día. --

El señor Presidente Municipal, Allan Solís Sauma, procede a dar lectura al orden del día, el cual se detalla a continuación:

1. COMPROBACION DEL QUÓRUM.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
3. ORACIÓN.
4. NOMBRAMIENTO SECRETARIA INTERINA DEL CONCEJO MUNICIPAL.
5. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N°37 Y N°38 DEL 2017.
6. FIRMA DE LAS ACTAS N° 34 Y 35 2017.
7. LECTURA Y APROBACIÓN DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR.
8. NOMBRAMIENTO DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.
9. JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE COMITÉS DE CAMINOS, JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN Y ORGANO DIRECTOR DEL DEBIDO PROCESO.
10. ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.
11. ATENCIÓN PROYECTOS DE LEY.
N°20.176 “Ley Marco de Turismo de Salud y Bienestar.”
N°19.550 “Reforma Parcial a la Ley N°7717 del 04 de noviembre de 1997 Ley Reguladora de Estacionamientos Públicos.”
12. ATENCIÓN OFICIO A.L.C.M-013-2017 EMITIDO POR LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, REFERENTE AL NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA VIAL CANTONAL.
13. LECTURA, ANALISIS Y APROBACIÓN DEL INFORME DE CORRESPONDENCIA.
14. NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN.
15. INFORMES DE COMISIÓN.
16. MOCIONES.

CAPITULO III. ORACION. -

ARTÍCULO No. 02. Oración. —

La Regidora Eraidá Alfaro Hidalgo, dirige la oración. —

CAPITULO IV. NOMBRAMIENTO SECRETARIA INTERINA DEL CONCEJO MUNICIPAL. –

ARTÍCULO No. 03. Nombramiento Secretaría Interina del Concejo Municipal. -

Se recibe A.M.-0833-2017, emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

En atención a solicitud de vacaciones de la funcionaria Ana Patricia Solís Rojas, Secretaria de ese Concejo Municipal, les solicito nombrar la funcionaria que sustituirá a la señora Solís Rojas, durante el periodo comprendido del 19 al 20 de junio del 2017.

SE ACUERDA:

Nombrar como secretaria interina del Concejo Municipal a la funcionaria Marilyn Vanessa Arce Cervantes, cédula de identidad número 207300908, en razón de que la funcionaria Ana Patricia Solís Rojas, cédula de identidad número 204290537 se encuentra de vacaciones durante el periodo comprendido del 19 al 20 de junio de 2017. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO -**

Nota: Al ser las 15:40 horas la Regidora Rosario Saborío Cruz, se incorpora a la Sesión. -

CAPITULO V. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 37 Y N° 38 DEL 2017.

ARTÍCULO No. 04.- Lectura y Aprobación del Acta N° 37 del 2017. –

El Presidente Municipal, Allan Solís Sauma, presenta para su análisis y aprobación el Acta N° 37-2017.

Al no haberse presentado ningún comentario u objeción con respecto al acta N° 37-2017, se da por aprobada la misma.

Nota: Al ser las 15:42 horas el Regidor Nelson Ugalde se retira de su curul, pasando a sustituirlo la Regidora Mirna Villalobos. -

ARTÍCULO No. 05.- Lectura y Aprobación del Acta N° 38 del 2017. -

El Presidente Municipal, Allan Solís Sauma, presenta para su análisis y aprobación el Acta N° 38-2017.

Al no haberse presentado ningún comentario u objeción con respecto al acta N° 38-2017, se da por aprobada la misma.

CAPITULO VI. FIRMA DE LAS ACTAS N° 34 Y N°35 DEL 2017.

ARTÍCULO No. 06.- Firma de las Actas N°34 y N°35 DEL 2017. -

El Presidente Municipal, Allan Solís Sauma, procede a firmar las actas N°34 y N°35 del 2017 debidamente foliadas. -

CAPITULO VII. LECTURA Y APROBACIÓN DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR.

ARTÍCULO No. 07. Permisos provisionales de licor. --

A petición de las Asociaciones de Desarrollo que a continuación se detalla:

- ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA ROSA DE POCOSOL, SOLICITA UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR PARA REALIZAR ACTIVIDADES DIVERSAS, LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL 23 AL 25 DE JUNIO. CABE SEÑALAR QUE DICHO PERMISO SE UBICARÁ EN UN PUESTO DE VENTA DE LICOR AL COSTADO IZQUERDO DE LA CASONA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE POCOSOL. -

SE ACUERDA:

Conceder **PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR** para las actividades que realizarán las Asociaciones de Desarrollo anteriormente descritas, en el entendido de que deberán cumplir con todos los requisitos establecidos. Además, se les informa que queda totalmente prohibida la venta de licor en Centros Recreativos y Centros de Educación, así como que no se puedan vender, ni subarrendar estos Permisos a terceras personas y que en estas actividades no se realicen actos que vayan contra la moral. Además, se faculta a la Administración Municipal para que en el momento en que infrinjan la Ley de Licores y su Reglamento, se les suspenda el Permiso Provisional de Licor en el acto, debiéndose dar un estricto acatamiento del artículo 17 de la Ley anteriormente indicada, el cual señala que los lugares donde se van a utilizar los permisos provisionales de licor no podrán tener comunicación visual con el medio ambiente externo, debiendo tener medidas de salubridad propias y adecuadas. Queda entendido que dichos permisos se otorgan porque cuentan con todos los requisitos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. —

Nota: Al ser las 15:50 horas el Regidor Nelson Ugalde, se incorpora a la sesión y pasa a ocupar su respectiva curul. -

CAPITULO VIII. LECTURA Y APROBACION DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO No.08. Lectura y aprobación de Juntas Administrativas y de Educación. -

A petición de los Directores de las Escuelas y Colegios que a continuación se detallan, quienes cuenta con el visto bueno de sus Supervisores, así como del Concejo de Distrito del lugar, se nombran a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación y Administrativas que se detallan a continuación:

ESCUELA IDA EL FUTURO-LA TIGRA

- **Ruth Elena Chacón Chávez.....Cédula.....9-109-328**
CC. Ruth Elena Gamboa Chávez
- **María Dahanna Vargas Vargas.....2-678-508**
- **Jorge Andrés Herrera Jiménez.....2-726-231**
- **José Antonio Gutiérrez Hernández..... 2-381-961**
- **Yahaira María León Ramírez.....2-530-415**

ESCUELA COOPE ISABEL - PITAL

- **María Elena Rojas Pérez.....Cédula.....2-0581-0874**

ESCUELA SAN MARCOS-CUTRIS

- **Landis Patricia Arley Durán.....Cédula.....2-498-505**
- **Jessica Paola Gutiérrez Báez.....6-548-592**

LICEO RURAL EL VENADO-VENADO

- **Yorleny Lidilia Cubero Solano.....Cédula.....5-0225-0563**
- **Marcos Castro Campos.....2-0406-0714**
- **Xenia Vega Ordoñez.....2-0531-0676**
- **Fernando Araya Sandoval.....6-0165-0949**
- **Ruddy Alberto Castro Duran.....2-0579-0505**

CINDEA FLORENCIA

- **Elizabeth Espinoza Corrales.....Cédula.....2-371-958**

ESCUELA JUAN BAUTISTA SOLÍS RODRÍGUEZ - CIUDAD QUESADA

- **Joaquín Bernardo Jiménez Campos.....Cédula.....2-0411-0562**
- **Jorge Alberto Ugalde Vargas.....2-0369-0914**
- **María Ester Solís Rodríguez.....2-0303-0492**
- **Nelson Vargas Arce.....2-0392-0860**
- **Daisy León Porras.....2-0371-0194**

ESCUELA SAN FRANCISCO-FLORENCIA

- **Harry Araya Campos.....Cédula.....2-524-523**
- **Eylin Berrocal Cedeño.....2-546-816**
- **Krisley Tatiana Mora Alfaro.....2-690-264**
- **Miriam Quesada Mena.....2-305-602**
- **Gisselle del Carmen Hernández Gutiérrez.....155815193017**

ESCUELA LIMONCITO – CUTRIS

- **José Gustavo Matamoros Duran.....Cédula.....155806972418**
- **Santos Martín Pérez Reyes.....155819701104**
- **Elsa Sayli López Amador.....155800421221**
- **José Andres Gudiel Taleno.....155820018417**
- **Maritza del Carmen Rodríguez Estrada.....155822708000**

ESCUELA SONAFLUCA - LA FORTUNA

- **Benito Martínez Martínez.....Cédula.....5-0140-1186**
- **Olga María Espinoza Vindas.....2-0604-0530**
- **María Mayela Jiménez Rodríguez.....6-0157-0412**
- **Ana Patricia Chaves Rodríguez.....2-0528-0349**
- **José Francisco Castro Nuñez.....6-0224-0543**

ESCUELA ABELARDO ROJAS QUESADA - LA PALMERA

- **Marcela María Fernández Chacón.....Cédula.....2-0579-0750**

SE ACUERDA:

Aprobar a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación y Administrativas anteriormente descritas. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO IX. JURAMENTACION DE MIEMBROS DE COMITES DE CAMINOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACION. -

ARTÍCULO No. 09. Juramentación de miembros de Comités de Caminos, Juntas Administrativas y de Educación y a la Licenciada Alejandra Bustamante Segura como Órgano Director del Debido Proceso. -

El Presidente Municipal, Allan Solís Sauma, procede a realizar la debida juramentación de los miembros de los Comités de Caminos, las Juntas Administrativas y de Educación y a la Licenciada Alejandra Bustamante Segura como Órgano Director de los Debidos Procesos, que se detallan a continuación:

ESCUELA IDA EL FUTURO-LA TIGRA

- **Ruth Elena Chacón Chávez.....Cédula.....9-109-328**
CC. Ruth Elena Gamboa Chávez
- **María Dahanna Vargas Vargas.....2-678-508**
- **José Antonio Gutiérrez Hernández..... 2-381-961**
- **Yahaira María León Ramírez.....2-530-415**

ESCUELA SAN MARCOS-CUTRIS

- **Landis Patricia Arley Durán.....Cédula.....2-498-505**
- **Jessica Paola Gutiérrez Báez.....6-548-592**

CINDEA FLORENCIA

- **Elizabeth Espinoza Corrales.....Cédula.....2-371-958**

ESCUELA SAN FRANCISCO-FLORENCIA

- **Harry Araya Campos.....Cédula.....2-524-523**
- **Eylin Berrocal Cedeño.....2-546-816**
- **Krisley Tatiana Mora Alfaro.....2-690-264**
- **Miriam Quesada Mena.....2-305-602**
- **Gisselle del Carmen Hernández Gutiérrez.....155815193017**

ESCUELA LOS ÁNGELES - PITAL

- **Juan Alonso Lizano Moya.....Cédula.....2-575-339**

ESCUELA SANTA FE-AGUAS ZARCAS

- Olga Elieth Mejías Varela.....Cédula.....2-426-120
- Elieth Murillo Araya.....2-517-509
- Kattia Yolanda Céspedes Granados.....2-568-116

LICEO SAN MARCOS-CUTRIS

- Ángel Gabriel Espinoza Barboza.....Cédula.....5-309-785

LICEO RURAL LOS ALMENDROS-CUTRIS

- Kenneth Otárola Méndez.....Cédula.....2-628-963
- Elida Murillo Pérez.....2-497-136
- Nelson Pérez Sibaja.....2-641-609
- Ronald Arley Durán.....9-094-224
- Randall Espinoza Mendoza.....6-236-955

**COMITÉ DE CAMINOS BARRIO FÁTIMA-SANTA CLARA DE FLORENCIA
RUTA 2-10-869**

NOMBRE	CEDULA	TELEFONO
Nidia Rosa Pérez González	2-279-975	2475-5331
Sergio Arturo Méndez González	2-578-862	8782-0813
Henry Méndez Salas	2-334-353	8878-0624

**COMITÉ DE CAMINOS PUERTO SECO DE VENADO
RUTA 2-10-179 / 2-10-480**

NOMBRE	CEDULA	TELEFONO
Octavio de la Trinidad Cruz Cubero	2-444-491	8330-2603
Margarita de la Trinidad Cruz Cubero	2-417-085	8338-38-69
Delmi Joseth Cruz Cubero	2-769-052	8669-0740
Roy Gerardo Miranda Araya	2-532-157	8401-8456
Freddy Méndez Alvarez	2-626-431	8669-2165
Teresa de los Ángeles Montero Alpizar	2-516-285	8833-9374

**COMITÉ DE CAMINOS SANTA MARÍA DE POCOSOL
RUTA 2-10-100**

NOMBRE	CEDULA	TELEFONO
Gerardo Arístides Rodríguez Quesada	2-447-555	8326-5100
Heriberto Donzon Romero	2-280-1086	2477-7379
Roger Esteban del Carmen Picado Peraza	1-680-518	8395-0458
Miguel Ángel Fernández Rojas	2-471-312	8928-3807
Marcelino Ramirez Vargas	6-082-546	8824-6639

Órgano Director del Debido Proceso para nulidad del Convenio de Préstamo del terreno municipal con Coopearsanca R.L. y revocar licencia de licor No. 745 otorgada a la señora Jessica Álvarez Nuñez.

- Licenciada Alejandra Bustamante Segura.....Cédula....2-526-828.-

CAPITULO X. ASUNTOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO No. 10. Consultas varias. --

El Regidor Ramón Carranza Cascante, indica que el lunes anterior le solicito al Alcalde Municipal una investigación sobre el tema del Mercado Municipal, aclarando que cuando hablo, lo hizo en general y no en alguna persona en particular, manifestando que no sabe que paso y por ello realiza la pregunta, si hay patentados dentro de Mercado que no cumplen los requisitos, señalando que él nunca ha visitado alguna oficina para ver si dan o no alguna patente; comenta le preocupa que esta semana que paso estuvo recibiendo intimidación, acotando que de esto ya tiene conocimiento el Fiscal Adjunto, la Policía Judicial y la Dirección Nacional de Inteligencia, por lo que no considera justo que por hablar de algunos temas deba de andar preocupado y su familia también, aclarando que lo único que solicito fue una investigación del tema del Mercado, y se determine si hay anomalías, en el uso de las concesiones, si existe como se rumora prestamistas y demás situación, manifestando que desea que se conste en actas la consulta, si la semana anterior habían patentes para entregarle alguno de los comerciantes que operan en el Mercado y no se le dieron y se otorgaron hasta el lunes, cuales son los criterios que se utilizan, esperando que no hayan malas intenciones de general presión sobre comerciantes para que vengan a atacar en este caso a los Regidores, porque dentro de su ignorancia creen que ellos son los que otorgan patentes, indicando que su persona no es de esconderse porque todo lo ha hecho de frente, si a él o su familia les sucede algo informo a las autoridades, y desea que la investigación comience en la Municipalidad, porque no va a permitir que se ande intimidando por pedir explicaciones, señalando que no tiene nada contra algún comerciante porque no los conocen, no sabe quiénes son, esperando que se actúe con prontitud porque si no es su obligación como Concejo hacerlo, dejando en claro que si a su familia o a él le sucede algo la investigación debe iniciar en la Municipalidad, porque no es posible que a un comerciante se le atrase la patente y se le dé el lunes, por lo que si fue así solicita al señor Alcalde que investigue, porque no es justo, ya que están para hacer el trabajo, aclarando que su persona nunca entra alguna oficina para decirle algún funcionario que haga o que no, desconociendo los requisitos que se requieren para una patente, recalcando que no tiene nada que ver con las patentes, y si un comerciante de Mercado está al día deben de darle la patente y asumir las responsabilidades, es por ello que desea que quede constando porque no se va a esconder, pero tampoco va hacer tan ingenuo para decir que no pasa nada, por lo que su manifestación es para que don Alfredo Córdoba tome las acciones que como Alcalde le corresponden, aclarando que no está acusándolo, sino para que examine que es lo que está pasando, ya que el presento la solicitud al Concejo y luego andan fotos indicando donde vive y donde está, que de esto todas las autoridades tiene conocimiento.

El Alcalde Municipal, Alfredo Córdoba Soro, indica que de la Administración no ha salido amenazas hacia el Regidor Ramón Carranza, ya que solicita una investigación a la Administración, señalando que la misma persona que amenazo al regidor lo amenazó a él, aclarando que la Administración no hace comentarios para que molesten algún regidor, explica que la patente se detuvo por orden de él y de nadie más, ni por lo dicho el lunes, se detuvo porque le faltaban requisitos y las cumplió hasta el viernes, comentando que como anda investigando, con relación a la denuncia puesta por el Regidor Ramón Carranza, sobre los trámites que se están haciendo, su potestad como Alcalde debe fiscalizar que el expediente cumpla los requisitos establecidos, manifestando que entonces por medio debe entregar las patentes, dejando en claro que esto no es así, expone que le funcionario público debe tomar decisiones, y como Alcalde ha tenido diversas situaciones , indicando que no es un asunto municipal sino de la ciudadanía, y él muchacho anda

amenazando, menciona que dio la orden que hasta que cumpliera con los requisitos correspondientes, porque si no están bien van a realizar una serie de comentarios, explica el muchacho de la patente estaba mal hace tres meses, ya que William Víquez era el que estaba en la soda, y esta había dado la cesión de derecho a otra persona, y la ley establece o bien el reglamento, que la cesiones de derecho tiene que estar a nombre del dueño del local y esa patente no estaba a nombre del dueño del local, y no lo está, indicando que si no puede tomar decisiones para que las personas no se enojen, no puede ser el Alcalde de San Carlos, manifestando que la problemática no es de ahora sino se ha venido dando hace tiempos, menciona que las sesiones se transmiten en vivo y la prensa lanzo la denuncia que el Regidor Carranza, además de que los medios son muy rápidos, por lo que se extendió la denuncia en donde se decía que él estaba opuesto a la investigación, para el lunes o miércoles ya andaban las amenazas para ambos, destacando que no fue el Regidor Carranza quien detuvo la patente sino él como Alcalde, porque no cumplía con los requisitos hasta el viernes, él es el responsable de la patente, quien vela porque las cosas se hagan bien, y que no tiene que ver ningún regidor en el tema, esclareciendo que aunque los regidores hagan presión para que no se dé una patente si esta cumple con el requisitos él la va a dar, por ser un acto administrativo y no puede impedir cuando alguien cumple la ley, acotando que el responsable de las patentes del Mercado es el Alcalde Municipal, con los funcionarios correspondiente, en razón de incumplimiento de requisitos es que no se otorgó la patente en discusión, e incluso no se había dado antes porque no estaba a derecho, por una confusión con el dueño de la soda, y a través de la denuncia están investigando el problema que sucede ya que muchas personas son las dueñas del local y lo trabajan otras; es por ello que viene un problema grande porque para que una persona pueda trabajar un local debe estar a su nombre como dueño del local, por lo que procederá a investigar este asunto con o sin amenazas, solicitando la tranquilidad del señor Ramón Carranza, señala que hablara con las personas correspondiente para conciliar el asunto; desea dejar en claro que fue la prensa quien difundió la información, por lo que aconseja tener cuidado a la hora de hablar, y que cuando suceda algún asunto se acerquen a él para hacer las solicitudes correspondiente o discutir algún tema, además determina que no fue ni los regidores ni los funcionarios que detuvieron la patente sino él como Alcalde hasta que cumpliera los requisitos.

El Regidor Ramón Carranza Cascante, manifiesta que su forma de ser, y cuando ingreso al Concejo Municipal, conocía a lo que venía y no le tiene miedo a nada ni a nadie siempre y cuando lo asista la verdad por eso dirá las cosas donde deba decirlo, indicando que el Mercado es lo que siente que se debe investigar, señalando que está presentando una moción con relación a esto, para revisar el reglamento y de ser posible se canalice con lupa lo que está pasando en el Mercado, ya que no tiene miedo y otras veces le ha tocado enfrentar otros casos, añadiendo que él se defenderá, y seguirá adelante hasta ver que la anomalías que se rumoran que existen en el Mercado, se aclaren, de todos los locales, ya que la diferencia es que esto es un bien público.

El Alcalde Municipal, Alfredo Córdoba Soro, desea insistir en su posición, ya que entendió que si algo le pasaba al señor Carranza se investigará a todos los funcionarios municipales, manifestando que el funcionario es él como Alcalde, no posee ningún interés de hacer algo, porque no es la forma, sugiriendo que mejor se diga que investigue a los funcionarios que deben ser, porque si se dice que se investigue a los funcionarios municipales al primero que se debe investigar es a él primero como Alcalde, quedando en claros que la investigación la hizo él, además de la patente, la detención de la misma y el responsable de esta.

Nota: Al ser las 16:03 horas la Regidora Rosario Saborío, se retira de su curul, pasando a suplir la Regidora Abigail Barquero. -

CAPITULO XI. ATENCIÓN PROYECTO DE LEY.

ARTICULO No. 11. Proyecto de Ley Expediente N°20.176 “Ley Marco de Turismo de Salud y Bienestar”. -

El Presente proyecto de ley fue remitido vía correo electrónico a todos los Regidores para su análisis.

La Regidora Dita Watson Porta, manifiesta que analizo y valoro el documento por lo que cree que no está mal, ya que lo ve como un plus, aunque no sabe si es bueno, por lo que desea que la Asesora Legal alguna consideración o recomendación al respecto.

La Asesora Legal, Alejandra Bustamante Segura, explica que no puede indicarle si el proyecto de ley es bueno o es malo, únicamente podría decirle en que consiste el proyecto de ley, ya que básicamente los regidores al leerlo consideran si es beneficioso o no para el país, siendo este un criterio muy personal, si están de acuerdo o no en respaldar este proyecto de ley. La Asesora Legal realiza una prevé explicación acerca en que cosiste el presente proyecto de ley.

El Regidor Allan Solís Sauma, manifiesta que este proyecto de ley viene a dar un respaldo a un cambio de paradigmas en el turismo y como se vende la imagen de Costa Rica en el extranjero considerando que es bueno iniciar con esto.

SE ACUERDA:

Brindar un voto de apoyo al Proyecto de Ley Expediente N° 20.176 denominado “**Ley Marco de Turismo de Salud y Bienestar**”. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

ARTICULO No. 12. Proyecto de Ley Expediente N°19.550 “Reforma Parcial a la Ley N°7717 del 04 de noviembre de 1997 Ley Reguladora de Estacionamientos Públicos”

El Presente proyecto de ley fue remitido vía correo electrónico a todos los Regidores para su análisis.

SE ACUERDA:

Brindar un voto de apoyo al Proyecto de Ley Expediente N°19.550 “**Reforma Parcial a la Ley N°7717 del 04 de noviembre de 1997 Ley Reguladora de Estacionamientos Públicos**”. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO (Ocho votos a favor y un voto en contra la Regidora Eraidá Alfaro Hidalgo en cuanto a la firmeza). –**

La Regidora Eraidá Alfaro Hidalgo, justifica su voto en contra ya que indica que no puedo dar lectura al proyecto de ley, desconociendo el mismo, por lo que le parece irresponsable votar a favor.

CAPITULO XII. ATENCIÓN OFICIO A.L.C.M-013-2017 EMITIDO POR LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, REFERENTE AL NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA VIAL CANTONAL.

ARTÍCULO No.13. Atención oficio A.L.C.M-013-2017 emitido por la Asesora Legal del Concejo Municipal, referente al nombramiento de los integrantes de la Junta Vial Cantonal.-

Se recibe oficio A.L.C.M-013-2017 emitido por la Asesora Legal del Concejo Municipal, el cual se detalla a continuación:

La suscrita, en acatamiento a lo acordado por el Concejo Municipal mediante artículo N. 26, inciso N. 03 del acta N. 36 de la Sesión Ordinaria celebrada el lunes 05 de junio del 2017, respecto al nombramiento de los integrantes de la Junta Vial Cantonal, con respeto manifiesto:

PRIMERO: El Decreto N° 40138-MOPT relativo al Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 8114, en su artículo N. 9 establece:

Artículo 9.- Juntas Viales

La Junta Vial Cantonal es un órgano nombrado por el Concejo Municipal de cada cantón, ante quien responde por su gestión. Es un órgano asesor de consulta en la planificación y evaluación en materia de gestión vial en el cantón y de servicio vial municipal. Estará integrada por los siguientes miembros propietarios, quienes fungirán ad honorem:

- a) El Alcalde Municipal, quien la presidirá.
- b) Un representante nombrado por el Concejo Municipal.
- c) Un representante de los Concejos de Distrito, nombrado en asamblea de estos.
- d) Un representante de las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad reguladas por la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, número 3859 del 7 de abril de 1967 y sus reformas. El representante será seleccionado en asamblea de todas las Asociaciones vigentes en las localidades del cantón.
- e) Un funcionario de la dependencia técnica municipal encargada de la gestión vial.

Cada uno de los miembros propietarios nombrará a un suplente que lo representará en sus ausencias.

En aquellos cantones en los que existan Concejos Municipales de Distrito, existirán Juntas Viales Distritales nombradas por el Concejo Municipal del cantón respectivo, con la conformación, funcionamiento y competencias indicadas en el presente artículo y conexos, en lo que les sea aplicable. En estas Juntas la presidencia corresponderá al Intendente. En el caso del representante al que refiere el inciso b) anterior, este será escogido por el Concejo Municipal de Distrito. Con respecto del miembro al que se refiere el inciso c) anterior, este será un miembro de la comunidad, escogido por el Concejo de Distrito ampliado correspondiente. Para la selección del representante de las Asociaciones de Desarrollo de la comunidad, la asamblea de éstas se realizará entre las Asociaciones vigentes en las localidades del distrito correspondiente. El funcionario de la dependencia técnica provendrá de la estructura funcional del Concejo Municipal de Distrito.

De la lectura del artículo anteriormente indicado, se desprende con claridad meridiana, que el único nombramiento que compete llevar a cabo al Concejo Municipal es el de su representante ante la Junta Vial Cantonal, así como su correspondiente suplente.

Cabe señalar que el Concejo Municipal podrá instar a las demás dependencias que poseen representantes ante dicha Junta para que realicen la elección de sus miembros a la mayor brevedad posible, dada la necesidad de contar con una Junta Vial Cantonal debidamente conformada, siendo que en el caso de los representantes de los Concejos de Distrito y las Asociaciones de Desarrollo del cantón, en las asambleas que para los efectos se vayan a convocar, deberán de elegir tanto a su representante propietario como al suplente.

Es importante destacar que una vez que se hayan electos los miembros que conformarán la Junta Vial Cantonal, deberán de ser ratificados por el Concejo Municipal y posteriormente juramentados por dicho Órgano Colegiado, tal y como lo establece el artículo 10 del Decreto N° 40138-MOPT relativo al Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 8114:

Artículo 10.- Funcionamiento

Los miembros de la Juntas Viales, una vez juramentados por el Concejo Municipal, se desempeñarán por un período de cuatro años y podrán ser reelectos, siempre y cuando ostenten la titularidad del puesto al cual representan. Si en algún caso venciera el período de alguno de los miembros, se nombrará al sustituto, en un plazo no mayor a un mes, por el plazo que le hubiese correspondido a su predecesor. Será causal de destitución de los miembros, el incumplimiento de sus deberes o la ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o seis alternas en el plazo de un año calendario. La Junta Vial sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando su presidente o al menos tres de sus miembros la convoquen con al menos veinticuatro horas de anticipación. El Concejo Municipal reglamentará los aspectos del funcionamiento de la Junta Vial no dispuestos en el presente reglamento, o en su defecto se regirán por lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública en cuanto al funcionamiento de los órganos colegiados.

Nota: Al ser las 16:24 horas, la Regidora Rosario Saborío Cruz, se incorpora a la sesión y pasa a ocupar su respectiva curul. –

La Asesora Legal del Concejo Municipal, Alejandra Bustamante Segura, brinda una breve explicación del oficio A.L.C.M-013-2017.

El Presidente Municipal Allan Solís Sauma, propone que en primera instancia se debe tomar un acuerdo donde se insta a la Alcaldía, Unidad Técnica de Gestión Vial, el grupo de Asociaciones y de Concejos de Distrito para que ratifiquen a sus representantes actuales y para que nombren a los respectivos suplentes y al mismo tiempo que el Concejo ratifique a la compañera Eraidá Alfaro Hidalgo como miembro de esta junta, así como abrir un espacio para nombrar al suplente de la compañera.

La Regidora María Luisa Arce, manifiesta el apoyo para que la Regidora Eraidá Alfaro sea rectificadora, indica que a las asociaciones de desarrollo sería enviar una invitación a la Unión Cantonal para que nombren un nuevo miembro ya que tienen vencimiento, de acuerdo a lo entendido, mediante la convocatoria de una asamblea de las asociaciones de desarrollo, así, elegir tres personas las cuales una de ellas será elegida por el Concejo.

La Asesora Legal del Concejo Municipal, Alejandra Bustamante Segura, indica que esto se basa con la nueva Ley de Transferencias, por lo que en este caso la Unión Cantonal en su asamblea deben elegir a los dos representantes, siendo la competencia del Concejo únicamente elegir su representante y no a nadie más, el Concejo ratifica de acuerdo a los dos miembros que elijan la asamblea, propietario y suplente, siendo las asociaciones de desarrollo según la ley, que en sus asambleas eligen a las dos personas, el Concejo ratifica que vendría siendo como un respaldo a esta elección y se juramentan, siendo el mismo proceso para los Concejos de Distritos.

La Regidora Rosario Saborío, indica que hay algunas asociaciones de desarrollo como las más antiguas pertenecen a la Unión Cantonal pero la más reciente no, por lo que consulta que en este caso como se hace el nombramiento de las asociaciones de desarrollo.

La Asesora Legal del Concejo Municipal, Alejandra Bustamante Segura, manifiesta que sería muy irresponsable decir una forma de hacerlo, ya que no hay un reglamento que regule esta situación, señalando que la ley indica que las asociaciones de desarrollo en una asamblea ordinaria o alguna que lleven a cabo deberán elegir su representante, no habiendo una normativa que establezca cual es el procedimiento a seguir, considerando ser un punto importante a valorar por parte del Concejo, ya que indica que es el Concejo Municipal que va a implementar los aspectos de funcionamiento de la Junta Vial mediante un reglamento y en el caso de que no exista reglamento tiene que utilizar lo que diga la Ley General de la Administración Pública, por lo que de su parte no podría indicar como lo realicen ya que se debe establecer una normativa o reglamentación de cómo se llevará a cabo esta elección.

El Presidente Municipal, Allan Solís Sauma, somete a votación la propuesta planteada anteriormente:

SE ACUERDA:

1. Instar a la Alcaldía Municipal, a la Unidad Técnica de Gestión Vial, a las Asociaciones de Desarrollo y a los Concejos de Distrito, para que elijan a sus representantes, tanto propietarios como suplentes, ante la Junta Vial Cantonal.
2. Ratificar a la Regidora Eraida Alfaro Hidalgo, portadora de la cédula de identidad número 203040345 como representante propietaria del Concejo Municipal ante la Junta Vial Cantonal.
3. Abrir un espacio para elegir al representante suplente del Concejo Municipal ante la Junta Vial Cantonal.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

El Presidente Municipal procede a abrir un espacio para llevar a cabo la elección del representante suplente del Concejo Municipal ante la Junta Vial Cantonal:

El Regidor Ramón Carranza Cascante propone a la Regidora Rosario Saborío Cruz.

La Regidora Rosario Saborío Cruz, acepta la propuesta presentada por el Regidor Carranza.

4. Designar como representante suplente del Concejo Municipal ante la Junta Vial Cantonal a la Regidora Ana Rosario Saborío Cruz, portadora de la cédula de identidad número 104320597. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

La Asesora Legal, Alejandra Bustamante, realiza una explicación y aclaración a las dudas y consultas realizada por algunos de los Síndicos Municipales con relación al tema sobre los representantes de las Asociaciones de Desarrollo y los Concejo de Distritos ante la Junta Vial Cantonal.

Nota: Al ser las 16:42 horas el Presidente Municipal, Allan Solís Sauma, propone un receso de 25 minutos. –

Nota: Al ser las 17:10 horas el Presidente Municipal, Allan Solís Sauma, retoma nuevamente la sesión. –

CAPITULO XIII. LECTURA, ANALISIS Y APROBACIÓN DEL INFORME DE CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO No.14. Informe de correspondencia. -

Se recibe informe de correspondencia el cual se detalla a continuación:

19 de junio del 2017

Al ser las 10:30 horas con la presencia de los Regidores:

- Adolfo Solís Sauma

Ausentes con justificación:

- Ana Rosario Saborío Cruz
- Gina Vargas Araya

Con la asesoría legal de Alejandra Bustamante Segura.

Se inicia sesión:

Artículo 1. Se recibe copia del acta N. 17-2017 de fecha 09 de mayo del 2017 del Concejo de Distrito de Florencia, en la cual se aprueban las prioridades para el año 2018. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido y toma nota.**

Artículo 2. Se recibe documento sin número de oficio emitido por la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan en Florencia, mediante el cual solicitan que se solucione problema que se presenta con la ruta 2-10-885, ya que siempre han utilizado el mismo como camino público, pero ahora se dice que es una finca perteneciente a la familia Chavarría, por lo que solicitan la reapertura de dicho camino. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Administración Municipal a fin de que se sirvan atender la disconformidad planteada.**

Artículo 3. Se recibe correo electrónico emitido por el Movimiento por una Nueva Constituyente, mediante el cual informan que han resuelto suspender la conferencia de prensa programada para el jueves 15 de junio, en virtud de que tuvieron que adelantarla para aclarar algunas dudas con relación a pronunciamiento de la Sala

Constitucional. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido y tomar nota.**

Artículo 4. Se recibe copia del oficio A.M.-0814-2017 emitido por la Alcaldía Municipal y dirigido al Departamento de Servicios Generales Municipal, mediante el cual solicitan colaboración en el transporte de la Regidora Gina Vargas y la Síndica Mayela Rojas, a fin de visitar las Municipalidades de Upala, Guatuso, Los Chiles y Zarcero para coordinar Talleres de Capacitación a Mujeres que deseen formar parte de RECOMM. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido y tomar nota.**

Artículo 5. Se recibe oficio A.M.-0816-2017 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual indican que en atención al oficio MSC-SC-1221-2017 de la Secretaría del Concejo, en el que se solicitan todas las consideraciones que haya efectuado la Contraloría General de la República o cualquier otro organismo sobre las transferencias de fondos municipales a entidades privadas beneficiarias de la Municipalidad de San Carlos, proceden a remitir la siguiente información: oficio N. 14299 de la División y Fiscalización Operativa y Evaluativa, oficio N. 14300 de la División y Fiscalización Operativa y Evaluativa, y el Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias, indicándose que además se utilizó la N° 7428 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación al Concejo.**

Artículo 6. Se recibe oficio AM-0830-2017 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se indica que en atención al oficio MSC-SC-1115-2017 relativo a la solicitud de informes sobre las obras realizadas para Juegos Nacionales, con todo respeto requieren se les conceda una audiencia en sesión del Concejo Municipal a efectos de presentar los mismos. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Presidencia Municipal para lo que corresponda.**

Artículo 7. Se recibe oficio DRHN-28-17-0112 emitido por la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes del CONAVI (Región Huetar Norte), mediante el cual brindan respuesta a consulta planteada en el oficio MSC-SC-1117-2017, sobre el estado de los estudios técnicos del puente modular que a futuro se construirá sobre el río San Carlos, se informa que el proyecto planteado no está incorporado en los ejercicios presupuestarios de la institución, por lo que tampoco existe una programación que contemple la programación de dichos estudios, y en cuanto a los proyectos en alguna fase de desarrollo para intervenir parcialmente la ruta 1856, se informa que de acuerdo al plan operativo institucional para el periodo presupuestario 2017, se tiene como proyecto la elaboración de los diseños del trayecto comprendido entre Los Chiles-Delta Costa Rica. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido, tomar nota y trasladar a la Comisión Municipal de Obra Pública para su seguimiento.**

Artículo 8. Se recibe oficio SGA-351-2017 emitido por el Departamento de Servicios Generales Municipal, mediante el cual indica que con relación a solicitud que versa sobre la colaboración de transporte para las señoras Gina Vargas y Mayela Rojas, con la finalidad de coordinación de talleres de capacitación, se comunica que dicho Departamento maneja una gran cantidad de solicitudes de vehículos, por tal motivo para asegurar poder brindar el servicio de transporte solicitado es necesario conocer y agendar con anterioridad, las fechas de giras y se presenten los documentos requeridos para apartar el servicio. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Solicitar a las señoras Gina Vargas y Mayela Rojas, que a la mayor brevedad posible, se sirvan remitir la información requerida por el Departamento de Servicios Generales Municipal.**

Artículo 9. Se recibe oficio CG-033-2017 emitido por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, mediante el cual remiten para criterio el expediente Legislativo 20.182 denominado “REFORMA DEL INCISO G DEL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dejar pendiente el análisis y emisión de criterio del presente proyecto de ley para la sesión ordinaria del lunes 26 de junio de 2017.**

Artículo 10. Se recibe oficio AM-0839-2017 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se solicita audiencia en la sesión extraordinaria del jueves 13 de julio del año en curso, a fin de que representantes del proyecto para la creación de la Universidad de Medicina Tradicional China en Costa Rica, expongan la iniciativa y el impacto en cuanto a los encadenamientos productivos y la dinámica económica del país. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Presidencia Municipal para lo que corresponda.**

Artículo 11. Se recibe oficio ALCM-015-2017 emitido por la Asesora Legal del Concejo Municipal, mediante el cual comunica que durante el periodo comprendido del 29 de junio al 14 de julio del año en curso, se encontrará disfrutando de sus vacaciones, retornando a sus labores habituales el lunes 17 de julio. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Solicitar a la Alcaldía Municipal que durante el periodo en el cual la Asesora Legal se encuentre disfrutando de sus vacaciones, se designe a un Asesor Legal que acompañe a las Comisiones Municipales y que asista a las sesiones del Concejo Municipal.**

Artículo 12. Se recibe oficio AM-0828-2017 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual remiten informe DH-069-2017 del funcionario Bernor Kopper, donde se traslada el oficio UI-146-2017 del Departamento de Inspectores Municipal, referente a las acciones realizadas en cada uno de los casos solicitados relativos a construcciones sin permisos. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión Municipal de Gobierno y Administración para su conocimiento.**

Artículo 13. Se recibe oficio AM-0835-2017 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual, se indica que, con relación al traslado de los manuales de puestos, los mismos ya fueron remitidos y autorizados por parte del Departamento de Control Interno en sus oficios OF-2017-082-DCI y OF-2017-083-DCI. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido y tomar nota.**

Artículo 14. Se recibe oficio DVT-DGIT-OR-SC-2017-0160 mediante el cual indica que con relación al oficio MSC-SC-1034-2017, referente a moción presentada por la Regidora Yuset Bolaños, en la que se solicita reconsiderar la ruta de vehículos pesados en Ciudad Quesada, debido a mejoras en la superficie de rodamiento realizadas en la calle vecinal que pasa a un costado del almacén El Colono, informan que esa regional incluyo el inicio del estudio técnico solicitado para el mes de setiembre del presente año, con el fin de valorar la solicitud planteada. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Regidora Yuset Bolaños para su conocimiento y a la Comisión Especial de Descongestionamiento Vial para su seguimiento.**

Artículo 15. Se recibe Resolución Administrativa No. R.A.M.-0074-2017 emitido por la Alcaldía Municipal referente a INTERPOSICIÓN DE VETO EN CONTRA DEL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS TOMADO MEDIANTE EL ARTÍCULO NÚMERO 16, INCISO 01 DEL ACTA NÚMERO 37, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 12 DE JUNIO DEL 2017, relativo a aprobación de fondos para la Auditoria Interna Municipal. **SE RECOMIENDA AL**

CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Abrir un espacio para análisis, discusión y toma de acuerdo.

Artículo 16. Se recibe documento sin número de oficio emitido por la Junta Directiva de la Red Sancarleña de Mujeres Rurales, mediante el cual solicitan un voto de apoyo para presentar un proyecto ante el Ministerio de Cultura y Juventud para la protección y promoción cultural de semillas, biodiversidad y el trabajo de mujeres rurales de la región. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Culturales, para su análisis y recomendación al Concejo.**

Artículo 17. Se recibe documento sin número de oficio emitido por la Unidad Regional Huetar Norte del Instituto Nacional de Aprendizaje, mediante el cual invitan a la Regidora Gina Vargas al acto de graduación de dicha institución a realizarse en el Salón Comunal de Pital, el lunes 19 de junio de 2017, a partir de las 06:00 p.m. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Nombrar a la Regidora Gina Vargas a fin de que asista a la presente actividad.**

Artículo 18. Se recibe oficio AM-0847-2017 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual remiten para su análisis y recomendación el oficio DDEP-0024-2017 del Departamento de Desarrollo Estratégico y Presupuesto, por medio del cual trasladan el resultado del proceso monitorio y seguimiento del Plan Anual Operativo, para lo cual lo requiere aprobación de modificaciones al PAO 2017. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para lo que corresponda.**

Artículo 19. Se recibe oficio DM-VMM-4010-2017 emitido por la Viceministra del Promoción de la Salud, mediante el cual informa que no le será posible presentarse ante el Concejo Municipal el lunes 19 de junio de 2017, indicando que es de su interés poder aceptar la invitación y acompañarles en una de las sesiones del Concejo, pudiendo presentarse el lunes 03 o el lunes 24 de julio. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la Presidencia Municipal para lo que corresponda.**

Se concluye la sesión al ser las 12:00 horas.

La Regidora Dita Watson Porta, manifiesta que en el punto n° 16, sobre el oficio emitido por la Junta Directiva de la Red Sancarleña de Mujeres Rurales, en donde solicitan un voto de apoyo, sugiere que no se envíe a comisión, sino que el voto de apoyo sea brindado de una vez, para que puedan presentar el proyecto ante el Ministerio de Cultura y Juventud lo más pronto posible para tener recursos necesarios.

La Síndica de Florencia, Xinia Gamboa Santamaria, desea referirse al artículo n° 02, con el fin de que cuando la situación se de tener un voto de apoyo de parte del Concejo Municipal, manifiesta que el camino 2-10-885, es una vía que llega a San Juan por el lado de Quebrada Azul pasando por la finca de Los Chavarría, indicando que siempre se había tenido por pública, y así se había visto por más de 50 años, sin embargo, ha estado un poco abandonada por los anteriores Concejos de Distrito, ahora al involucrarla y pedir la ayuda a la maquinaria, esta entro con la niveladora y vagonetas, Los Chavarría ordenaron que salieran, porque la calle es de ellos, revisando en catastro se dieron cuenta que parte de la calle es municipal, saliendo por el San Juan y cierta parte de la finca de Los Chavarría, y otra parte es servidumbre de paso agrícola y pública pero no de acceso municipal, en este caso como ha sido utilizada por más de 50 años como vía de salida, ya que la salida por San Juan es un puente de tablas, se presenta a la Alcaldía para que lo

eleve a legal bien sea para que con el aporte de testigos se pueda abrir pública para que las personas puedan salir o bien para que esta Municipalidad arregle el puente para que los vecinos tengan una salida de lo contrario quedarían incomunicados, por lo que solicita que cuando el caso llegue ante el Concejo brinden un voto de apoyo a este caso.

El Regidor Nelson Ugalde Rojas, con relación al punto n° 06 sobre el oficio AM-0830-2017 emitido por la Alcaldía Municipal, relativo a la solicitud de informes sobre las obras realizadas para Juegos Nacionales, donde solicitan audiencia con el fin de presentar los mismos, opina que está bien lo de la audiencia, pero quiere los informes escritos y previo a la audiencia ya que lleva más de 22 días que esos informes se solicitaron, preferiblemente antes del próximo lunes y si se puede en el transcurso de la semana aún mejor, independientemente del día en que se programe la audiencia; respecto al artículo n° 09 sobre Reforma del Inciso G del Artículo 13 del Código Municipal, considera que no hay complicación y si se leyera se podría votar de una vez, en el artículo n° 10, comenta que estuvo con los inversionista del proyecto para la creación de la Universidad de Medicina Tradicional China en Costa Rica, lo considera interesante porque fue declarada patrimonio mundial por la UNESCO, aclara que no es inversión China sino de costarricense con unos Rusos, siendo este un proyecto muy desarrollado considerando una oportunidad de desarrollo económico sobre todo el encadenamiento productivo para la parte agrícola en distintos productos.

El Regidor Ramón Carranza Cascante, recomienda que en el artículo n° 02 sea trasladado a la Comisión Municipal de Obra Pública para su seguimiento, considera que en el artículo n° 13 por tratarse de manual de puestos se envíe a una Comisión como Gobierno y Administración para saber lo que se hizo, analizarlo y brindar una recomendación, en el artículo n° 15 sobre el Veto considera que como Concejo deben actuar coherentemente con sus principios ya que el Código Municipal habla sobre el tema del Veto en el inciso d del artículo 17 habla de lo que corresponde, tal y como dice si el Concejo rechaza el Veto se elevara a decisión del Contencioso Administrativo para que ejerza su función de contralor de legalidad; respecto al artículo n° 16 desea destacar la labor de las mujeres rurales por el recate de las semillas y el tema de la agricultura.

El Presidente Municipal Allan Solís Sauma, miembro de la Comisión Municipal de Correspondencia indica que una vez aclaradas todas las dudas y analizadas las sugerencias de cambio, está de acuerdo en que en el artículo n°16, se envíe a la Comisión Municipal de la Mujer y no a la Comisión Municipal de Asuntos Culturales, para el respectivo análisis ya que no se puede brindar un voto de apoyo sin conocer lo que esto implica, en el punto n° 06, se agregue solicitar a la Administración un informe por escrito a más tardar el lunes 26 de junio de 2017 el cual sea presentado a la Secretaría para analizarse en la Comisión Municipal de Correspondencia, en el punto n° 10, indica se cambie la recomendación, y se programe la audiencia para el jueves 13 de julio de presente año, a partir de las 04:30 p.m., en el punto n° 02 indica se agregue enviar copia a la Comisión de Obra Pública para su seguimiento, aclara que en el artículo n° 13 respecto a los Manuales de Puesto, no se está remitiendo los manuales por lo que no tiene sentido enviar el documento a Gobierno y Administración porque no habría que analizar, es un oficio de conocimiento simplemente.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido y tomar nota de la copia del acta N. 17-2017 de fecha 09 de mayo del 2017 del Concejo de Distrito de Florencia, en la cual se aprueban las prioridades para el año 2018. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**
2. Trasladar a la Administración Municipal a fin de que se sirvan atender la disconformidad planteada mediante el documento sin número de oficio emitido por la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan en Florencia, mediante el cual solicitan que se solucione problema que se presenta con la ruta 2-10-885, ya que siempre han utilizado el mismo como camino público, pero ahora se dice que es una finca perteneciente a la familia Chavarría, por lo que solicitan la reapertura de dicho camino, así mismo, enviar copia a la Comisión Municipal de Obra Pública para su seguimiento. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**
3. Dar por recibido y tomar nota correo electrónico emitido por el Movimiento por una Nueva Constituyente, mediante el cual informan que han resuelto suspender la conferencia de prensa programada para el jueves 15 de junio, en virtud de que tuvieron que adelantarla para aclarar algunas dudas con relación a pronunciamiento de la Sala Constitucional. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**
4. Dar por recibido y tomar nota de la copia del oficio A.M.-0814-2017 emitido por la Alcaldía Municipal y dirigido al Departamento de Servicios Generales Municipal, mediante el cual solicitan colaboración en el transporte de la Regidora Gina Vargas y la Síndica Mayela Rojas, a fin de visitar las Municipalidades de Upala, Guatuso, Los Chiles y Zarcerro para coordinar Talleres de Capacitación a Mujeres que deseen formar parte de RECOMM. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**
5. Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación al Concejo, el oficio A.M.-0816-2017 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual indican que en atención al oficio MSC-SC-1221-2017 de la Secretaría del Concejo, en el que se solicitan todas las consideraciones que haya efectuado la Contraloría General de la República o cualquier otro organismo sobre las transferencias de fondos municipales a entidades privadas beneficiarias de la Municipalidad de San Carlos, proceden a remitir la siguiente información: oficio N. 14299 de la División y Fiscalización Operativa y Evaluativa, oficio N. 14300 de la División y Fiscalización Operativa y Evaluativa, y el Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias, indicándose que además se utilizó la N° 7428 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**
6. Trasladar a la Presidencia Municipal para lo que corresponda oficio AM-0830-2017 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se indica que en atención al oficio MSC-SC-1115-2017 relativo a la solicitud de informes sobre las obras realizadas para Juegos Nacionales, con todo respeto requieren se les conceda una audiencia en sesión del Concejo Municipal a efectos de presentar los mismos; así mismo solicitar a la Administración Municipal se brinde el informe por escrito a más tardar el lunes 26 de junio de 2017 sobre dicho tema. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**
7. Dar por recibido, tomar nota y trasladar a la Comisión Municipal de Obra Pública para su seguimiento, oficio DRHN-28-17-0112 emitido por la Gerencia de

Conservación de Vías y Puentes del CONAVI (Región Huetar Norte), mediante el cual brindan respuesta a consulta planteada en el oficio MSC-SC-1117-2017, sobre el estado de los estudios técnicos del puente modular que a futuro se construirá sobre el río San Carlos, se informa que el proyecto planteado no está incorporado en los ejercicios presupuestarios de la institución, por lo que tampoco existe una programación que contemple la programación de dichos estudios, y en cuanto a los proyectos en alguna fase de desarrollo para intervenir parcialmente la ruta 1856, se informa que de acuerdo al plan operativo institucional para el periodo presupuestario 2017, se tiene como proyecto la elaboración de los diseños del trayecto comprendido entre Los Chiles-Delta Costa Rica. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

-
8. Con base en el oficio SGA-351-2017 emitido por el Departamento de Servicios Generales Municipal, mediante el cual indica que con relación a solicitud que versa sobre la colaboración de transporte para las señoras Gina Vargas y Mayela Rojas, con la finalidad de coordinación de talleres de capacitación, se comunica que dicho Departamento maneja una gran cantidad de solicitudes de vehículos, por tal motivo para asegurar poder brindar el servicio de transporte solicitado es necesario conocer y agendar con anterioridad, las fechas de giras y se presenten los documentos requeridos para apartar el servicio, se determina, solicitar a las señoras Gina Vargas y Mayela Rojas, que a la mayor brevedad posible, se sirvan remitir la información requerida por el Departamento de Servicios Generales Municipal. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**
 9. Con base en el oficio CG-033-2017 emitido por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, mediante el cual remiten para criterio el expediente Legislativo 20.182 denominado "REFORMA DEL INCISO G DEL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, se determina, dejar pendiente el análisis y emisión de criterio del presente proyecto de ley para la sesión ordinaria del lunes 26 de junio de 2017. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**
 10. Con base al oficio AM-0839-2017 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual se solicita audiencia en la sesión extraordinaria del jueves 13 de julio del año en curso, a fin de que representantes del proyecto para la creación de la Universidad de Medicina Tradicional China en Costa Rica, expongan la iniciativa y el impacto en cuanto a los encadenamientos productivos y la dinámica económica del país, se determina, brindar audiencia en solicitud para el jueves 13 de julio de presente año, a partir de las 04:30 p.m. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**
 11. Con base en el oficio ALCM-015-2017 emitido por la Asesora Legal del Concejo Municipal, mediante el cual comunica que durante el periodo comprendido del 29 de junio al 14 de julio del año en curso, se encontrará disfrutando de sus vacaciones, retornando a sus labores habituales el lunes 17 de julio, se determina, solicitar a la Alcaldía Municipal que durante el periodo en el cual la Asesora Legal se encuentre disfrutando de sus vacaciones, se designe a un Asesor Legal que acompañe a las Comisiones Municipales y que asista a las sesiones del Concejo Municipal. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**
 12. Trasladar a la Comisión Municipal de Gobierno y Administración para su conocimiento oficio AM-0828-2017 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual remiten informe DH-069-2017 del funcionario Bernor Kopper, donde se traslada el oficio UI-146-2017 del Departamento de Inspectores Municipal, referente a las acciones realizadas en cada uno de los casos solicitados relativos

a construcciones sin permisos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

13. Dar por recibido y tomar nota del oficio AM-0835-2017 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual, se indica que, con relación al traslado de los manuales de puestos, los mismos ya fueron remitidos y autorizados por parte del Departamento de Control Interno en sus oficios OF-2017-082-DCI y OF-2017-083-DCI. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**
14. Trasladar a la Regidora Yuset Bolaños para su conocimiento y a la Comisión Especial de Descongestionamiento Vial para su seguimiento el oficio DVT-DGIT-OR-SC-2017-0160 mediante el cual indica que con relación al oficio MSC-SC-1034-2017, referente a moción presentada por la Regidora Yuset Bolaños, en la que se solicita reconsiderar la ruta de vehículos pesados en Ciudad Quesada, debido a mejoras en la superficie de rodamiento realizadas en la calle vecinal que pasa a un costado del almacén El Colono, informan que esa regional incluyo el inicio del estudio técnico solicitado para el mes de setiembre del presente año, con el fin de valorar la solicitud planteada. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**
15. Abrir un espacio para análisis, discusión y toma de acuerdo de la Resolución Administrativa No. R.A.M.-0074-2017 emitido por la Alcaldía Municipal referente a INTERPOSICIÓN DE VETO EN CONTRA DEL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS TOMADO MEDIANTE EL ARTÍCULO NÚMERO 16, INCISO 01 DEL ACTA NÚMERO 37, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 12 DE JUNIO DEL 2017, relativo a aprobación de fondos para la Auditoria Interna Municipal. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**
16. Trasladar a la Comisión Municipal de La Mujer, para su análisis y recomendación al Concejo, el documento sin número de oficio emitido por la Junta Directiva de la Red Sancarleña de Mujeres Rurales, mediante el cual solicitan un voto de apoyo para presentar un proyecto ante el Ministerio de Cultura y Juventud para la protección y promoción cultural de semillas, biodiversidad y el trabajo de mujeres rurales de la región. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**
17. Con base al documento sin número de oficio emitido por la Unidad Regional Huetar Norte del Instituto Nacional de Aprendizaje, mediante el cual invitan a la Regidora Gina Vargas al acto de graduación de dicha institución a realizarse en el Salón Comunal de Pital, el lunes 19 de junio de 2017, a partir de las 06:00 p.m., se determina, nombrar a la Regidora Gina Vargas a fin de que asista a la presente actividad. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**
18. Trasladar a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para lo que corresponda el oficio AM-0847-2017 emitido por la Alcaldía Municipal, mediante el cual remiten para su análisis y recomendación el oficio DDEP-0024-2017 del Departamento de Desarrollo Estratégico y Presupuesto, por medio del cual trasladan el resultado del proceso monitorio y seguimiento del Plan Anual Operativo, para lo cual lo requiere aprobación de modificaciones al PAO 2017. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

19. Trasladar a la Presidencia Municipal para lo que corresponda oficio DM-VMM-4010-2017 emitido por la Viceministra del Promoción de la Salud, mediante el cual informa que no le será posible presentarse ante el Concejo Municipal el lunes 19 de junio de 2017, indicando que es de su interés poder aceptar la invitación y acompañarles en una de las sesiones del Concejo, pudiendo presentarse el lunes 03 o el lunes 24 de julio. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

El Presidente Municipal, Allan Solís Sauma, procede a abrir un espacio con el fin de dar cumplimiento al artículo n° 15; por lo que se da lectura a la **Resolución Administrativa No. R.A.M.-0074-2017 emitido por la Alcaldía Municipal referente a INTERPOSICIÓN DE VETO EN CONTRA DEL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS TOMADO MEDIANTE EL ARTÍCULO NÚMERO 16, INCISO 01 DEL ACTA NÚMERO 37, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 12 DE JUNIO DEL 2017**, el cual se detalla a continuación:

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. R.A.M.-0074-2017
ALCALDIA MUNICIPAL**

**INTERPOSICION DE VETO EN CONTRA DEL ACUERDO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN CARLOS TOMADO MEDIANTE EL ARTÍCULO NÚMERO
16, INCISO 01 DEL ACTA NÚMERO 37, DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL LUNES 12 DE JUNIO DEL 2017**

HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS. -

Estimados señores:

El suscrito **ALFREDO CÓRDOBA SORO**, de calidades conocidas, en mi condición de Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Tribunal Supremo de Elecciones N.º 1309-E11-2016 de las diez horas con veinticinco minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 69 del jueves 05 de Mayo del 2016, en el ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 173 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 17 y el artículo 158 y siguientes del Código Municipal, procedo en tiempo y forma a interponer el Veto por razones de oportunidad y legalidad, contra el Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos tomado mediante el Artículo número 16, inciso 01 del Acta número 37, de la Sesión Ordinaria celebrada el lunes 12 de junio del 2017, y que alcanzó su firmeza en esa misma sesión al haberse votado unánime y determinado como acuerdo definitivamente aprobado, notificado a la Alcaldía Municipal a las 14 horas con 30 minutos del 13 de Junio del 2017, mediante el Oficio MSC-SC-1271-2017, fechado 13 de Junio del 2017, en el que se acuerda:

- Aprobar los fondos para el Departamento de Auditoria Interna expuestos en el estudio técnico del AI-0052-2017 y considerando las correcciones en el AI-0057-2017.
- Solicitar a la Administración Municipal efectuar los trámites correspondientes para incorporar dicho presupuesto según los informes AI-0052-2017 y AI-0057-2017.

El Veto contra el Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos tomado mediante el Artículo número 16, inciso 01 del Acta número 37, de la Sesión Ordinaria celebrada el lunes 12 de junio del 2017, y que alcanzó su firmeza en esa misma sesión al haberse votado unánime y determinado como acuerdo

definitivamente aprobado, notificado a la Alcaldía Municipal a las 14 horas con 30 minutos del 13 de Junio del 2017, mediante el Oficio MSC-SC-1271-2017, fechado 13 de Junio del 2017, se interpone por las razones de legalidad, oportunidad y conveniencia que a continuación detallo:

PRIMERA: El Acuerdo supra mencionado es sometido a Veto, debido a que el Concejo Municipal de San Carlos al tomar dicho acuerdo, violenta a todas luces el Principio de Legalidad, pilar de la gestión y administración pública, así como lo establecido en los artículos 13 inciso f)., así como el artículo 17 incisos i) y j) ambos del Código Municipal, así como el artículo 27 de la Ley de Control Interno, como a continuación detallo:

Sobre la asignación de recursos humanos a la auditoría interna y el acuerdo de Concejo Municipal tomado mediante Artículo No. 16, inciso No. 01, acta No. 37 del 12 de Junio del año 2017, con relación con la instancia ante la cual una auditoría interna debe gestionar la creación de una plaza, cabe señalar, en primer término, lo dispuesto por el apartado 1.3 de las Directrices para la Solicitud y Asignación de Recursos a las Auditorías Internas, que indica lo siguiente:

“1.3. Responsabilidades por la dotación de recursos a la Auditoría Interna/ En la gestión de la dotación de recursos para la Auditoría Interna dentro de una institución, competen diversas responsabilidades a las instancias con injerencia en el proceso, a saber: / a. La Auditoría Interna - Le corresponde formular técnicamente y comunicar al jerarca el requerimiento de los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de las competencias de la actividad de auditoría interna, así como dar seguimiento al trámite y los resultados de la solicitud (...)/ b. El jerarca – Tiene la responsabilidad de proporcionar los recursos a la Auditoría Interna. En consecuencia, debe analizar la solicitud y determinar la dotación que se hará (...).” El subrayado no corresponde al original

Es clara la referida directriz al establecer de manera precisa la distribución de responsabilidades, en el proceso de dotación de recursos para la Auditoría Interna en una institución, donde la misma Auditoría es la responsable de solicitar técnicamente sustentado el requerimiento de recursos, de igual manera se establece que es el jerarca quien tiene la responsabilidad de proporcionar los recursos solicitados por la Auditoría interna.

Establece el artículo 24 de la Ley General de Control Interno, en cuanto a la dependencia de los auditores y sub auditores internos

“... orgánicamente del máximo jerarca quien los nombrará y establecerá las regulaciones de tipo administrativo que les serán aplicables a dichos funcionarios...”

Ahora bien, con relación al ámbito municipal, el artículo 13 del Código Municipal, inciso f). Establece lo siguiente:

*“...son atribuciones del Concejo Municipal:
...f). Nombrar y remover a la persona auditora, contadora, según el caso...”*

De igual manera el artículo 52 del referido cuerpo normativo, señala:

“...toda municipalidad nombrara a un contador o auditor, quienes

ejercerán las funciones de vigilancia... así como las obras que les asigne el Concejo Municipal..."

Con lo señalado, es claro que el Concejo Municipal ejerce sobre la figura del auditor una posición de superior jerárquica por denominarlo de alguna manera, en cuanto al nombramiento, destitución e incluso funciones a designar al auditor de la municipalidad.

El Código Municipal establece la normativa por especialidad de la materia, que abra de ser aplicada en el Derecho Municipal, el artículo 13 del referido cuerpo normativo, establece de manera clara y precisa las funciones designadas por ley al Concejo Municipal como jerarca colegiado de las municipalidades,

"...Artículo 13. - Son atribuciones del Concejo:

a) Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por el Alcalde municipal para el período por el cual fue elegido y mediante la participación de los vecinos. (Así reformado el inciso anterior por el artículo 17 de la Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, N° 8801 del 28 de abril de 2010)

b) Acordar los presupuestos y aprobar las contribuciones, tasas y precios que cobre por los servicios municipales, así como proponer los proyectos de tributos municipales a la Asamblea Legislativa.

c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley.

d) Organizar, mediante reglamento, la prestación de los servicios municipales.

e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del Alcalde municipal, según el reglamento que se emita, el cual deberá cumplir con los principios de la Ley de Contratación Administrativa, No. 7494, de 2 de mayo de 1995 y su reglamento.

f) Nombrar y remover a la persona auditora, contadora, según el caso, así como a quien ocupe la secretaría del Concejo. (Así reformado el inciso anterior por Ley N° 8679 del 12 de noviembre de 2008).

g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera. (Así reformado el inciso anterior por Ley N° 8679 del 12 de noviembre de 2008).

h) Nombrar directamente y por mayoría absoluta a los miembros de la Comisión Municipal de Accesibilidad (Comad), quienes podrán ser removidos por el Concejo, por justa causa. La Comad será la encargada de velar por que en el cantón se cumpla la Ley N° 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996; para cumplir su cometido trabajará en coordinación con el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (Cnree) y funcionará al amparo de este Código y del reglamento que deberá dictarle el Concejo municipal, ante el cual la Comad deberá rendir cuentas. (Así adicionado

el inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 8822 del 29 de abril de 2010)

i) Resolver los recursos que deba conocer de acuerdo con este código.

j) Proponer a la Asamblea Legislativa los proyectos de ley necesarios para el desarrollo municipal, IFAM - CÓDIGO MUNICIPAL 25 a fin de que los acoja, presente y tramite. Asimismo, evacuar las consultas legislativas sobre proyectos en trámite.

k) Acordar la celebración de plebiscitos, referendos y cabildos de conformidad con el reglamento que se elaborará con el asesoramiento del Tribunal Supremo de Elecciones, observando, en cuanto a la forma e implementación de estas consultas populares, lo preceptuado por la legislación electoral vigente. En la celebración de los plebiscitos, referendos y cabildos que realicen las municipalidades, deberán estar presentes los delegados que designe el Tribunal Supremo de Elecciones, quienes darán fe de que se cumplieron los requisitos formales exigidos en el Código y el reglamento supra indicado. Los delegados del Tribunal supervisarán el desarrollo correcto de los procesos citados.

l) Aprobar el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Anual Operativo que elabore la persona titular de la alcaldía, con base en su programa de gobierno e incorporando en él la diversidad de necesidades e intereses de la población para promover la igualdad y la equidad de género. Estos planes constituyen la base del proceso presupuestario de las municipalidades. (Así reformado el inciso anterior por Ley N° 8679 del 12 de noviembre de 2008).

m) Conocer los informes de auditoría o contaduría, según el caso, y resolver lo que corresponda.

n) Crear las comisiones especiales y a las comisiones permanentes asignarles funciones.

ñ) Conferir distinciones honoríficas de acuerdo con el reglamento que se emitirá para el efecto.

o) Comunicar al Tribunal Supremo de Elecciones, las faltas que justifiquen la remoción automática del cargo de regidor o Alcalde municipal.

p) Dictar las medidas de ordenamiento urbano.

q) Constituir, por iniciativa del Alcalde municipal, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales y autorizar la constitución de sociedades públicas de economía mixta.

r) Autorizar las membresías ante entidades nacionales y extranjeras, públicas o privadas, que estime pertinentes para beneficio del cantón.

s) Las demás atribuciones que la ley señale expresamente...”

De igual manera dicho cuerpo normativo a través del artículo 17 establece las funciones o atribuciones que por Ley competen al Alcalde Municipal:

“... Artículo 17. - Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones: (Así reformado el párrafo anterior por el aparte d) del artículo único de la Ley N° 8679 del 12 de noviembre del 2008)

a) *Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.*

b) *Delegar las funciones encomendadas por esta ley, con base en los artículos 89 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.*

c) *Asistir, con voz pero sin voto, a todas las sesiones del Concejo municipal, asambleas, reuniones y demás actos que la municipalidad realice.*

d) *Sancionar y promulgar las resoluciones y los acuerdos aprobados por el Concejo municipal y ejercer el veto, conforme a este código.*

e) *Antes de entrar en posesión de su cargo, presentar, al Concejo Municipal, un programa de gobierno basado en un diagnóstico de la realidad del cantón. Este debe incorporar la perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos y el principio de no discriminación por motivos de sexo o por cualquier otra condición. Este programa de gobierno deberá ser difundido a las diferentes organizaciones y a las personas vecinas del cantón.*

(Así reformado el inciso anterior, por el aparte d) del artículo único de la Ley N° 8679 de 12 de noviembre de 2008) Inciso a): Este inciso es claro al indicar que si una sentencia judicial inhabilita a cualquier persona a ejercer cargos públicos, no podrá ser candidato a Alcalde municipal, igual prohibición rige para el primer vicealcalde y segundo vicealcalde. Normalmente, las sentencias aludidas son derivadas de delitos contra la Hacienda Pública, cometidos en ejercicio de una función pública; entre esos delitos podríamos enumerar los siguientes: Peculado, prevaricato, falsedad ideológica, enriquecimiento ilícito. Inciso b): El artículo 146 del Código Electoral Ley N°8765 establece una lista taxativa de funcionarios del Sector Público que no pueden participar ni directa o indirectamente en procesos electorales, salvo emitir el voto. La misma norma deduce que esos funcionarios tienen impedimento para postularse como candidatos a Alcaldes salvo que renuncien a sus cargos por lo menos seis meses antes de las elecciones. IFAM - CÓDIGO MUNICIPAL 35

f) *Rendir al Concejo municipal, semestralmente, un informe de los egresos que autorice, según lo dispuesto en el inciso f) de este artículo.*

g) *Rendir cuentas a los vecinos del cantón, mediante un informe de labores ante el Concejo municipal, para ser discutido y aprobado en la primera quincena de marzo de cada año. Dicho informe debe incluir los resultados de la aplicación de las políticas para la igualdad y la equidad de género. (Así ampliado el inciso anterior, por el aparte d) del artículo único de la Ley N° 8679 del 12 de noviembre del 2008)*

h) *Autorizar los egresos de la municipalidad, conforme al inciso e) del artículo 13 de este código.*

i) *Presentar los proyectos de presupuesto, ordinario y extraordinario, de la municipalidad, en forma coherente con el Plan de Desarrollo Municipal, ante el Concejo municipal para su discusión y aprobación.*

j) *Proponer al Concejo la creación de plazas y servicios indispensables para el buen funcionamiento del gobierno municipal.*

k) *Nombrar, promover, remover al personal de la municipalidad, así como concederle licencias e imponerle sanciones; todo de acuerdo con este código y los reglamentos respectivos. Las mismas atribuciones tendrán*

sobre el personal de confianza a su cargo.

l) Vigilar el desarrollo correcto de la política adoptada por la municipalidad, el logro de los fines propuestos en su programa de gobierno y la correcta ejecución de los presupuestos municipales;

m) Convocar al Concejo a sesiones extraordinarias o cuando se lo solicite, con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos la tercera parte de los regidores propietarios.

n) Ostentar la representación legal de la municipalidad, con las facultades que le otorguen la presente ley y el Concejo municipal.

ñ) Cumplir las demás atribuciones y obligaciones que le correspondan, conforme a este Código, los reglamentos municipales y demás disposiciones legales pertinentes.

o) Fiscalizar y garantizar que la municipalidad cumpla con una política de igualdad y equidad entre los géneros acorde con la legislación existente adoptada por el Estado, mediante el impulso de políticas, planes y acciones a favor de la equidad e igualdad entre los géneros. (Así adicionado el inciso anterior, por el aparte d) del artículo único de la Ley N° 8679 del 12 de noviembre del 2008)

p) Impulsar una estrategia municipal para la gestión del desarrollo que promueva la igualdad y equidad de género tanto en el quehacer municipal como en el ámbito local, con la previsión de los recursos necesarios. (Así adicionado el inciso anterior, por el aparte d) del artículo único de la Ley N° 8679 del 12 de noviembre del 2008)..."

Es claro que dentro de las atribuciones establecidas por ley al Alcalde se encuentran según el inciso k). El nombrar, promover, remover el personal de la municipalidad..., así como de igual manera mediante el inciso j). Se le faculta para que sea el responsable dentro de la organización municipal de proponer al Concejo Municipal la creación de plazas y servicios indispensables para el buen funcionamiento del gobierno municipal, siendo esta última una potestad exclusiva del Alcalde Municipal y no del Concejo Municipal, que si bien es cierto es el responsable de aprobarlas o no, deben de ser analizadas, propuestas, justificadas y presentadas al mismo por parte de la Alcaldía Municipal.

Otro de las funciones designadas de manera exclusiva y por ley al Alcalde Municipal consiste en la j). La presentación los proyectos de presupuesto, ordinario y extraordinario de la Municipalidad de manera coherente con el Plan de Desarrollo Municipal al Concejo Municipal para su análisis y aprobación.

Ahora bien, debe indicarse que por disposición expresa del artículo 24 de la Ley de Control Interno, establece:

“Artículo 24. —Dependencia orgánica y regulaciones administrativas aplicables. El auditor y el subauditor internos de los entes y órganos sujetos a esta Ley dependerán orgánicamente del máximo jerarca, quien los nombrará y establecerá las regulaciones de tipo administrativo que les serán aplicables a dichos funcionarios. Los demás funcionarios de la auditoría interna estarán sujetos a las disposiciones administrativas aplicables al resto del personal; sin embargo, el nombramiento, traslado, la suspensión, remoción, concesión de licencias y demás movimientos de personal, deberán contar con la autorización del auditor interno;...”

Es claro que con relación a la figura del auditor y el sub auditor, son figuras que dependen del su máximo jerarca, quien los nombrara y establecerá las regulaciones administrativas, siendo este dentro del ámbito municipal y de conformidad con el artículo 13 inciso f) del Código Municipal, el Concejo Municipal, el máximo jerarca del auditor y el sub auditor municipal, ahora bien también es claro el referido artículo 24 de la Ley Orgánica de Control Interno, que los demás funcionarios de la auditoria interna, están sujetos a las disposiciones aplicables al resto del personal, es decir que su máximo jerarca lo es el Alcalde, quien es el responsable de nombrar, trasladar, suspender, remover, conceder licencias y demás movimientos de personal, entendiendo dentro de estos "movimientos" que señala la norma la creación de nuevas plazas.

No debemos omitir la salvedad que hace la norma, en cuanto a la potestad que tiene la administración, es decir el Alcalde con relación al resto del personal de la Auditoria, en cuanto a que las gestiones de nombramiento, traslado, la suspensión, remoción, concesión de licencias y demás movimientos de personal, deberán contar con la autorización del auditor interno.

La Ley General de la Administración Pública, mediante el artículo 6 la denominada jerarquía de fuentes del ordenamiento jurídico administrativo,

"...Artículo 6°.-

1. La jerarquía de las fuentes del ordenamiento jurídico administrativo se sujetará al siguiente orden:

a) La Constitución Política;

b) Los tratados internacionales y las normas de la Comunidad Centroamericana;

c) Las leyes y los demás actos con valor de ley;

d) Los decretos del Poder Ejecutivo que reglamentan las leyes, los de los otros Supremos Poderes en la materia de su competencia;

e) Los demás reglamentos del Poder Ejecutivo, los estatutos y los reglamentos de los entes descentralizados; y

f) Las demás normas subordinadas a los reglamentos, centrales y descentralizadas.

2. Los reglamentos autónomos del Poder Ejecutivo y los de los entes descentralizados están subordinados entre sí dentro de sus respectivos campos de vigencia.

3. En lo no dispuesto expresamente, los reglamentos estarán sujetos a las reglas y principios que regulan los actos administrativos.

Según lo establecido por la norma transcrita, podemos concluir que no puede estar por encima de una norma escrita denominada Ley, para nuestros efectos Código Municipal, una directriz sean estas las Directrices para la Solicitud y Asignación de Recursos a las Auditorías Internas.

Tal y como lo hemos señalado anteriormente a través de dichas directrices, se asigna al jerarca de la auditoria, sea este el Concejo Municipal formular técnicamente y comunicar al jerarca el requerimiento de los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de las competencias de la actividad de auditoria interna, no destituye tal asignación realizada vía directriz, la asignación por ley

hecha de manera directa al Alcalde Municipal, en lo referente a la obligación de realizar los estudios técnicos, de factibilidad y financieros para la creación de nuevas plazas dentro de la organización administrativa.

El artículo 11 de nuestra Constitución Política, así como el artículo 11 de nuestra Ley General de Administración Pública, tipifican de manera clara y precisa el denominado Principio de Legalidad, pilar dentro del correcto funcionar de la Administración Pública, ya que el mismo señala:

Constitución Política

“... ARTÍCULO 11.-Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas....”

Ley General de la Administración Pública

“... Artículo 11.-

1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa....”

Así las cosas, no puede el Concejo Municipal y mucho menos el Auditor Municipal atribuirse facultades o atribuciones que por Ley no le han sido delegadas, como lo son las potestades de dirección, mando y disciplina para con sus subalternos, siendo la administración del personal competencia por ley única y exclusiva del Alcalde, véase también el artículo 24 de la Ley de Control Interno, haciendo la salvedad por ley también establecida en lo referente al nombramiento, suspensión o remoción del auditor, contador o secretario del Concejo Municipal, potestades que competen únicamente al órgano colegiado municipal. La potestad de analizar, planificar y justificar la creación de nuevas plazas dentro del personal administrativo, por ley expresa compete únicamente y exclusivamente al Alcalde Municipal.

Si bien es cierto la Auditoría realizado el estudio técnico requerido por el apartado 1.3 de las Directrices para la Solicitud y Asignación de Recursos a las Auditorías Internas, presento al Concejo Municipal como jerarca del auditor municipal, mediante oficio AI-052-2017 de fecha 02 de mayo del 2017 y AI-0057-2017 del 12 de mayo del 2017, los requerimientos de recursos para la Auditoría Interna correspondientes al periodo 2018, este órgano colegiado no se encuentra facultado y constituye una violación al principio de legalidad la aprobación de las plazas solicitadas por el auditor, municipal.

Si bien es cierto el Concejo Municipal tal y como lo hemos venido desarrollando, se constituye como el jerarca del auditor y consecuentemente es el responsable de gestionar los recursos económicos requeridos por dicho departamento, para la debida gestión de sus funciones, no puede este de manera directa proceder a realizar la aprobación de los mismos, siendo que el único por ley facultado según lo que establece el artículo 17 inciso i) del Código Municipal, para presentar los proyectos de presupuestos, ordinarios y extraordinarios de la municipalidad en forma coherente con el Plan de Desarrollo Municipal para ante el Concejo Municipal es el Alcalde y fuera de este nadie más se encuentra facultado por ley para tal gestión, igual condición violatoria del principio de legalidad, se presenta con la solicitud de requerimiento de las 4 nuevas plazas de profesional 2, que el auditor municipal plantea para su departamento, en el tanto que por ley, Código Municipal artículo 17 inciso j). El único que por ley se encuentra facultado para proponer al Concejo Municipal la creación de plazas para el buen funcionamiento del gobierno municipal es el Alcalde Municipal, por lo que la gestión de solicitud, análisis, presentación y aprobación de las plazas nuevas que solicita la Auditoria Municipal corresponde por ley única y exclusivamente al Alcalde Municipal.

El Concejo Municipal mediante el acuerdo tomado mediante Artículo No. 16, inciso No. 01, acta No. 37 del 12 de Junio del año 2017, mediante el cual determina:

- Aprobar los fondos para el Departamento de Auditoria Interna expuesto en el estudio técnico del AI-0052-2017 y considerando las correcciones en el AI-0057-2017.
- Solicitar a la Administración Municipal efectuar los trámites correspondientes para incorporar dicho presupuesto según los informes AI-0052-2017 y AI-0057-2017.

Nos encontramos ante una evidente violación del Principio de Legalidad con relación a establecido en los articulo 13 y 17 del Código Municipal, así como el artículo 24 de la Ley de Control Interno, en cuanto a lo concerniente a que el único responsable y por ley así facultado para el análisis, aprobación y presentación para ante el Concejo Municipal de la creación de nuevas plazas y el presupuesto de las mismas, compete única y exclusivamente al Alcalde Municipal, violentando y contrario al ordenamiento jurídico en cuanto al procedimiento para el análisis, recomendación, presentación y aprobación gestionado por parte del Concejo Municipal.

El Veto se le interpone a este Acuerdo, ya que ese Órgano Colegiado en primer término aprueba los fondos solicitado por el Departamento de Auditoria Interna, incluyendo dentro de los mismos la creación de 4 nuevas plazas, así como el presupuesto para la contratación de servicios profesionales, y segundo solicita a la Administración Municipal efectuar los trámites correspondientes para incorporar dicho presupuesto según los informes de presentados por Auditoria AI-0052-2017 y AI-0057-2017, violentando así el Principio de legalidad, asumiendo competencias que no le corresponden como lo es el determinar la necesidad de la creación de nuevas plazas, el cual por Ley es resorte único y exclusivo de la Alcaldía Municipal, así como de igual manera determinar la necesidad y conveniencia de incluir dentro del Presupuesto municipal los recursos económicos solicitados por la Auditoria Municipal, nuevamente sin determinar la necesidad, la conveniencia, el análisis de los estados financieros y las posibilidades presupuestarias, tal y como corresponden y que competen única y exclusivamente a la Alcaldía Municipal, a todo lo anterior debe aunarse el hecho de que los recursos solicitados por el Auditor Municipal,

corresponde a plazas de sus funcionarios no del Auditor propiamente o del sub auditor, plazas que de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Control Interno, competen en cuanto a su estudio y recomendación y consecuentemente recomendación de su creación única y exclusivamente al Alcalde Municipal, tal y como lo señala el artículo 17 inciso j) del Código Municipal.

SEGUNDA: El Acuerdo al que se le interpone el Veto, es una Orden Directa emanada del Concejo Municipal de San Carlos a la Alcaldía Municipal, en donde se viene a generar por parte del Concejo Municipal una clara y evidente coadministración directa por parte de dicho órgano colegiado, por encima de las obligaciones y responsabilidades por ley asignadas al Alcalde Municipal, siendo que el acuerdo del Concejo Municipal invade la acción de actuar y de administración propia del Municipio, resorte único y exclusivo del Alcalde Municipal, el Concejo Municipal dentro de la organización municipal ejerce una función y dirección política y con relación al personal tiene injerencia y disposición única y exclusivamente sobre el auditor, el contador y la secretaria del Concejo Municipal, no así en cuanto a la gestión de personal o administración propia que corresponde por ley al Concejo Municipal.

Mediante el **Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos tomado mediante el Artículo número 16, inciso 01 del Acta número 37, de la Sesión Ordinaria celebrada el lunes 12 de junio del 2017, y que alcanzó su firmeza en esa misma sesión al haberse votado unánime y determinado como acuerdo definitivamente aprobado, notificado a la Alcaldía Municipal a las 14 horas con 30 minutos del 13 de Junio del 2017, mediante el Oficio MSC-SC-1271-2017, fechado 13 de Junio del 2017,** se violentan los Principios de Oportunidad y Conveniencia establecidos por ley y que constituyen fundamento y justificación válida para la interposición del presente veto, en razón de que al Concejo Municipal mediante este tipo de acuerdos, viene a generar una coadministración directa en aspectos que por ley no le corresponden como lo son la gestión de personal, así como lo concerniente a la administración propia de la corporación municipal, que compete única y exclusivamente al Alcalde Municipal.

Previo a la creación de cualquier plaza, así como para la asignación de recursos dentro del Presupuesto Municipal, se requiere elaborar una serie de estudios y análisis en cuanto a los mismos, y no hacemos referencia a los estudios de necesidad de dichos recursos por los departamentos que así los solicitan o requieren, sino a todos y cada uno de los estudios y análisis internos y administrativos que se requieren para poder recomendar la aprobación ya sea de nuevas plazas dentro del personal administrativo, así como de la inclusión de recursos dentro del presupuesto municipal.

La organización administrativa municipal, compete única y exclusivamente a la Alcaldía Municipal no así al Concejo Municipal, excepto en aquellos casos que la ley así lo establezca, implica de estudios y análisis estratégicos por parte de los diferentes departamentos que la constituyen, esto en procura del debido y correcto funcionamiento de la gestión municipal.

Las gestiones analizadas, acordadas, aprobadas y ordenadas por parte del Concejo Municipal mediante el **Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos tomado mediante el Artículo número 16, inciso 01 del Acta número 37, de la Sesión Ordinaria celebrada el lunes 12 de junio del 2017, y que alcanzó su firmeza en esa misma sesión al haberse votado unánime y determinado como acuerdo definitivamente aprobado, notificado a la Alcaldía Municipal a las 14 horas con 30 minutos del 13 de Junio del 2017, mediante el Oficio MSC-SC-1271-2017, fechado 13 de Junio del 2017,** aquí vetado previo a su aprobación por

parte del Concejo Municipal, adicional al estudio presentado por la Auditoria Municipal con relación a la justificación de las necesidades de las mismas, debe de contar con el estudio, análisis y recomendación de los diferentes departamento de la Administración Municipal como lo son el Departamento de Recursos Humanos, el Departamento de Planificación y el Departamento de Hacienda, quienes deben de realizar las valoraciones correspondientes, para así determinar la posibilidad y conveniencia de la aceptación y aplicación de los requerimientos presentados por la Auditoria Municipal; en el caso de la creación de nuevas plazas por parte de la Auditoria Municipal, adicional a la justificación técnica de las mismas por parte de dicho departamento, debe de contarse previo a su aprobación con un análisis técnico por parte del Departamento de Recursos Humanos mediante el cual, de conformidad con las necesidades, requerimientos y funciones del personal así determinados y comunicados por parte de la Auditoria Municipal, este departamento, el Departamento de Recursos Humanos por orden de la Administración Municipal, es decir el Alcalde Municipal, determine con base en lo anterior el perfil del personal que se requiere por parte de la Auditoria Municipal y con ello determinar dentro del Manual de Puestos la asignación del mismo, determinar también en caso de no encontrarse incluido dentro del referido Manual de Puestos el perfil definido por parte de Departamento de Recursos Humanos, recomendar a la Alcaldía Municipal la variaciones necesarias al Manual, esto en procura de solventar las necesidades del Departamento de Auditoria Interna, que tenemos claros es una obligación y responsabilidad de los departamentos responsables gestionar, no tiene competencia ni la Auditoria Municipal, ni el Concejo Municipal para definir el perfil, la calificación o grado dentro del Manual de Puestos del personal que se requiera por parte de la misma Auditoria Municipal, esa es una labor que por oportunidad y conveniencia compete única y exclusivamente al Alcalde Municipal, previo estudios, análisis y recomendaciones de los departamento especializados.

Igual situación se nos presenta en cuanto a la asignación de presupuesto solicitado, no puede de manera directa y sin estudio o recomendación alguna aprobar la inclusión de gastos o recursos dentro de un presupuesto municipal, sin realizar los estudios, análisis y recomendaciones correspondientes por parte de los departamentos responsables de tales gestiones y que son resorte de la Alcaldía Municipal, como lo son los departamento de Planificación y el Departamento de Hacienda, quienes deben previo a emitir una recomendación en cuanto a los requerimientos que plantea la Auditoria Municipal, realizar los estudios de sostenibilidad financiera en relación a los Planes Operativos que maneja la Administración, para de esta forma emitir una recomendación mediante la cual se solventen las necesidades de los diferentes departamentos, en este caso específico del Departamento de Auditoria y la estabilidad, sostenibilidad y solvencia financiera de la Administración.

El Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos tomado mediante el Artículo número 16, inciso 01 del Acta número 37, de la Sesión Ordinaria celebrada el lunes 12 de junio del 2017, y que alcanzó su firmeza en esa misma sesión al haberse votado unánime y determinado como acuerdo definitivamente aprobado, notificado a la Alcaldía Municipal a las 14 horas con 30 minutos del 13 de Junio del 2017, mediante el Oficio MSC-SC-1271-2017, fechado 13 de Junio del 2017, vetado mediante la presente resolución carece con fundamento en todo lo anterior en su totalidad de motivación y justificación requeridos, en cuanto a las aprobaciones y solicitudes directas a la administración que contiene.

Es importante destacar, que esta Alcaldía Municipal no se opone a la dotación de recursos al Departamento de Auditoría Municipal, sea esto en cuanto a presupuesto o la creación de nuevas plazas, más sin embargo es un deber tanto de la Administración Municipal como del mismo Concejo Municipal el velar que todas y cada una de las acciones y gestiones que se realicen por parte de este ente corporativo a través de cualquiera de sus dos jerarcas ya sea el órgano colegiado, Concejo Municipal o por parte de la Alcaldía Municipal, sean realizados en completo apego a la normativa legal vigente y dentro del marco de legalidad dentro del cual debemos introducir todas y cada una de nuestras actuaciones, adicional a lo anterior corresponde no solo a una potestad sino también a una obligación por parte del Alcalde Municipal de conformidad con el artículo 17 inciso d), artículos 158, 159 y 160 del Código Municipal, el vetar todo acuerdo ilegal o contrario a las disposiciones reglamentarias y en general, cuando el mismo sea contrario al ordenamiento Jurídico, siendo que si el Alcalde no ejerce el veto, se convierte en copartícipe de la toma y ejecución de acuerdos ilegales, y será responsable solidario junto con los regidores que votaron afirmativamente los mismos.

TERCERA: Fundamento el presente Veto en los artículos 173 de la Constitución Política, el inciso d) del artículos 13, 17 y el artículo 158 y siguientes del Código Municipal, así como en las Regulaciones Administrativas Laborales contenidas en el Manual de Clases de Puestos aprobado por el Concejo Municipal de San Carlos.

POR LO TANTO:

Por los motivos expuestos, las razones esbozadas, y por el fundamento de Derecho y Regulaciones Administrativas indicadas, la Alcaldía de la Municipalidad de San Carlos, representada por su Alcalde, el Licenciado Alfredo Córdoba Soro, **interpone el presente Veto contra Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos tomado mediante el Artículo número 16, inciso 01 del Acta número 37, de la Sesión Ordinaria celebrada el lunes 12 de junio del 2017, y que alcanzó su firmeza en esa misma sesión al haberse votado unánime y determinado como acuerdo definitivamente aprobado, notificado a la Alcaldía Municipal a las 14 horas con 30 minutos del 13 de Junio del 2017, mediante el Oficio MSC-SC-1271-2017, fechado 13 de Junio del 2017,** requiriendo al Concejo Municipal de San Carlos lo siguiente:

PRIMERO: La anulación del **Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos tomado mediante el Artículo número 16, inciso 01 del Acta número 37, de la Sesión Ordinaria celebrada el lunes 12 de junio del 2017, y que alcanzó su firmeza en esa misma sesión al haberse votado unánime y determinado como acuerdo definitivamente aprobado, notificado a la Alcaldía Municipal a las 14 horas con 30 minutos del 13 de Junio del 2017, mediante el Oficio MSC-SC-1271-2017, fechado 13 de Junio del 2017.**

SEGUNDO: Al anular el Acuerdo impugnado, dictar en su lugar, un Acuerdo ajustado a Derecho y a normativa legal vigente con relación a la solicitud tanto de recursos presupuestarios así como la creación de nuevas plazas, que mediante los oficio AI-0052-2017 y AI-0057-2017 está solicitando la Auditoría Municipal, debiendo solicitar ese Concejo Municipal como jerarca de la Auditoría Municipal, solicitar a la Alcaldía Municipal el análisis de lo solicitado a través de los diferentes departamentos que componen la Administración Municipal, para que así está según lo establece el artículo 17 del Código Municipal, emita la recomendación al Concejo Municipal, de una forma razonada, estudiada y responsables en cuanto a los mismos tal y como lo establece la Ley, tomando en consideración las responsabilidades administrativas y de otra índole que señala la norma, en cuanto a la obligación de considerar, presupuestar y dotar a las Auditorías Internas de los

recursos económicos necesarios para el ejercicio de su función, todo lo anterior en aras de un desempeño adecuado de las tareas asignadas a los funcionarios municipales y por ende un buen accionar de la Corporación Municipal, que permita continuar favoreciendo los intereses de los vecinos del Cantón de San Carlos.

TERCERO: En caso de renuencia a adoptar la revocación y las medidas correctivas solicitadas, se solicita elevar a la mayor brevedad el Veto acompañado del Expediente Administrativo del caso, ante el Tribunal Contencioso Administrativo, para que resuelva conforme a Derecho.

Ciudad Quesada, San Carlos 15 de junio del 2017.

La Asesora Legal del Concejo Municipal, Alejandra Bustamante Segura, indica que básicamente el Veto consiste en la oposición de la Alcaldía Municipal en razón del acuerdo que tomo el Concejo de la aprobación de cuatro plazas y la designación de recursos a la Auditoría Interna ya que ellos alegan que no hay estudios financieros ni recursos humanos ni de planificación que respalden esta aprobación que se debe dar para toda plaza y para todo recursos que se asigne, menciona que la Administración Municipal no se opone a la asignación de esos recursos o a las herramientas que la Auditoria necesite siempre y cuando se haga con respaldo a esos estudios que se quieren, siendo esa básicamente la posición de la Administración en la presentación de este Veto.

El Presidente Municipal, indica que solo tienen dos opciones rechazar el Veto o a cogerlo.

El Regidor Fernando Porras Vargas, manifiesta que en comisión fue uno de los que estuvo de acuerdo en que esto se aprobara y en se dieran las plazas, no muy convencido, pero dijo que si, sin embargo, investigando sobre este asunto ya que a veces le quedan dudas en que quizás no tengan la información correcta de muchas cosas, dándose cuenta que el presupuesto del año anterior que se lo otorgo, donde el Auditor pido unas plazas se le dio para que el contratara no ha gastado el dinero, entonces el señor viene pidiendo plazas y no ha gastado ni lo del año pasado en auditorías externas y si realizan una análisis ya más profundo, casi que mejor ingresar más dinero en esto, que hacer más plazas, señalando que con base a lo investigado se arrepiente de haber dicho que sí, indicando que si hay recursos y son millones de colones del año anterior que no se han utilizado entonces para qué están solicitando tantas plazas y tantas cosas.

El Regidor Manrique Chaves Quesada, indica que es un asunto meramente legal, es un asunto que a quién compete realmente, nombrar nuevas plazas, solicitarlas, siendo lo lógico a la administración puesto que son los que presentan el presupuesto Municipal, es un asunto de negociación que en setiembre del año pasado se trabajó en ello y fue así como se aprobó el presupuesto municipal, reiterando al tema de la Auditoria en sí, es preocupante porque se puede estar preguntando, ¿Qué está pasando?, porque si fuera que el Alcalde realmente no quiere dar los recursos, porque no se está negando, si se está dando, se les está diciendo que si se les va ayudar pero no de esa forma en la que se ha hecho, expresando que es un asunto de legalidad nada más, por lo cual está muy anuente de aprobar el veto del señor Alcalde.

La Regidora Dita Watson Porta, manifiesta que cuando el señor Luis Fernando expreso con mucho conocimiento la asignación de recursos para el área de Auditoria, y preocupándole la coadministración que tengan que ver con el asunto de las plazas, pueden hacer la recomendación y el Concejo aprobarlas, también le preocupan aspectos como la cantidad de dinero que se dice que no gasto de años

atrás, considerando que se puede tomar un poco más de información para tomar la resolución y mantener la armonía entre los entes involucrados.

La Regidora Eraidia Alfaro Hidalgo, indica que está de acuerdo con el veto del señor Alcalde, por dos razones, expresando que pregunto al Auditor si se podía contratar auditores externos le respondieron que no, cuando si se puede contratar auditorías externas, consideradas una de las mejores formas, la segunda razón es que no se cumplió con solicitarle al Alcalde Municipal que formulará técnicamente y les comunicara el tema de los recursos para asegurar el cumplimiento de la aprobación de estas plazas, resaltando la importancia que se hagan auditorias, dejando en claro que no está en contra de las auditorias, estas deben realizarse pero también pueden contratarse externamente, esperando que esto no se preste para comentarios politiqueros porque se trata de actuar como se debe ser y a derecho.

El Regidor Luis Ramón Carranza, manifiesta que las potestades del Concejo son claras y una administración es feliz entre más débil sea la auditoria, lo dijo en una oportunidad que tienen la responsabilidad de actuar, pero no la capacidad de investigar, sin embargo si pueden generar los recursos para que la auditoria funcione, pero si quieren una auditoria manca y ciega no le den recursos, siendo esta su responsabilidad como regidores, estableciendo el Código Municipal que si el Concejo rechaza el veto se emplazara las partes y se enviará el asunto al Tribunal Contencioso Administrativo para que ejerza su función de contralor de la legalidad, debiéndose ser coherente en lo que iniciaron y se mande donde se tenga que mandar, indicando que por su puesto va a rechazar el veto, el Auditor es nombrado por el Concejo y depende del mismo, son los ojos ante la administración, esos que hay veces se quieren cerrar.

El Regidor Nelson Ugalde Rojas, indica que no cumplieron ninguna ilegalidad, está claro que lo que hicieron fue hacer el ordenamiento que implica aprobar los fondos y solicitar que realicen los tramites, podían efectuar todos los estudios económicos que quisieran y decirnos si están dentro o no de los parámetros que el presupuesto esta, manifestando que lo hicieron acuerdo a la directriz RDC-010-2015 de la Contraloría General de la República más el DCM-01-2016 de la Auditoria Interna, acuerpándose en el artículo 27 de la Ley de Control Interno, más el artículo 13, inciso b, del Código Municipal y también está la resolución de la Contraloría DFOE-DL-0190 del 11 de febrero del 2016, que también fundamenta de a dónde sale esa decisión.

SE ACUERDA:

20.A) Rechazar el Veto interpuesto por la Alcaldía Municipal mediante la Resolución Administrativa No. R.A.M.-0074-2017 CONTRA EL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS TOMADO MEDIANTE EL ARTÍCULO NÚMERO 16, INCISO 01 DEL ACTA NÚMERO 37, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 12 DE JUNIO DEL 2017, relativo a la aprobación de fondos para la Auditoria Interna Municipal.

B). Elevar el presente Veto ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda del Segundo Circuito Judicial de San José, a fin de que resuelva el presente asunto conforme a Derecho.

(Cinco votos a favor y cuatro en contra de los Regidores Eraidia Alfaro Hidalgo, Dita Watson Porta, Luis Fernando Porrás Vargas y Manrique Chaves Quesada). -

CAPITULO XIV. NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN

ARTÍCULO No.15. Nombramientos en comisión. –

SE ACUERDA:

Nombrar en comisión a los Síndicos y Regidores que a continuación se detalla:

- Al Regidor Nelson Ugalde Rojas, quien asistió a la XVI Asamblea Anual Ordinaria de la Asociación Agencia para el Desarrollo de la Zona Norte, el viernes 16 de junio del presente año, en el Centro de Formación Monseñor Sanabria INA en La Marina, a partir de la 02:00 p.m. **Votación unánime.** -
- Al Síndico de Monterrey, Aurelio Valenciano, quien asistió a reunión con la Síndica de La Fortuna Anais Huertas, la Asociación de Desarrollo de La Fortuna y Monterrey, así como empresarios de dichas localidades, el jueves 15 de junio del presente año, a partir de las 03:00 p.m., en las instalaciones de la Asociación de Desarrollo Integra de La Fortuna. - **Votación unánime.**
- A los Síndicos de La Fortuna, Maikol Soto y Anais Huertas, quienes asistieron a reunión del Concejo de Distrito, el jueves 15 de junio del presente año, a partir de las 04:00 p.m. en las comunidades de Sonafluca y La Perla de La Fortuna. - **Votación unánime.** –
- Al Regidor Evaristo Arce, quien asistió a gira de acompañamiento a los miembros de la Directiva de la Asociación Pro Carretera Pital-Boca Tapada para conciliar expropiaciones con dueños de terrenos Pital-Boca Tapada del Proyecto Asfaltado, el 05 y 12 de junio del presente año, a partir de las 08:00 a.m. **Votación unánime.** -
- A la Síndica de La Tigra, Magally Herrera Cuadra, quien asistió a reunión convocada por los Comités de Camino del Distrito de La Tigra rutas 2-10-080 y 077 para coordinación de maquinaria, el viernes 16 y lunes 19 de junio del presente año, a partir de la 04:00 p.m., en la Cocina Comunal de Cerritos de La Tigra **Votación unánime.** -

CAPITULO XV. INFORMES DE COMISIÓN

ARTÍCULO No. 16. Informe Comisión de la Síndica Mayela Rojas Alvarado . –

Se recibe informe, emitido por la señora Mayela Rojas Alvarado, Síndica de Buena Vista, el cual se detalla a continuación:

Miércoles 17 de mayo 2017

Tema: Herramientas de comunicación de la política y Capacitación Electoral.-

Hora de Inicio: 8:00 a.m.

Bienvenida Michelle Herrera capacitación a partidos políticos Herramienta de comunicación política Gina Sibaja, docente Escuela de Ciencias Políticas.

Capacitación Electoral Jorge Monje Plenaria

La herramienta que nos dio la capacitación es de mucha importancia ya que cada uno de nosotros llegamos a cargos políticos en el Concejo. Es aprender cómo se

maneja el programa de los asesores electorales que son y cómo trabajan los agentes electorales, auxiliares electorales, y la agenda del PAE las fechas de reclutamiento de los auxiliares que son inicia 02/05/2017 finaliza 20/12/2017, Integración de las juntas cantonales, Inicia 06/11/2017 finaliza 09/11/2017, Instalación. De las juntas, Inicia 20/11/2017. Finaliza 23/11/2017, Integración jRV inicia 12/12/2017 finaliza 14/01/2018, Entrega material electoral 17/01/2018, Finaliza 28/01/2018, Programa de asesores electorales. Fue de conocimiento como se trabaja y se lleva los procesos electorales. Contactos Jorge Monje: 22875862 o 2287 5861.

Hora de finalización: 8:00 p.m.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el presente informe. -

ARTÍCULO No. 17. Informe de Comisión del Regidor Evaristo Arce Hernández. -

Se recibe informe emitido por el Regidor Evaristo Arce Hernández, el cual se detalla a continuación:

Señores Regidores y Regidoras del Concejo Municipal
30 de mayo de 2017
Municipalidad de San Carlos. -

MOTIVO: Gira de acompañamiento a miembros de la directiva de la Asociación Pro Carretera Pital Boca Tapada los días 29 y 30 de mayo de 2017 para conciliar expropiaciones con dueños de áreas de terrenos Pital Boca Tapada para ser donadas libre y voluntario al Estado de la República y poder continuar con los procesos administrativos para el proyecto **ASFALTADO** Pital-Saño-Boca Tapada, a partir de las 8:00 a. m.

(En total recogimos 30 firmas como donación voluntaria de áreas de expropiación y logramos concientizar a otros dueños que aun analizan si firman la donación). Hora de Finalización: **7:00 p.m.**

SE ACUERDA:

Dar por recibido el presente informe. -

ARTÍCULO No. 18. Informe de Comisión de la Síndica de La Tigra, Magally Herrera Cuadra.-

Se recibe informe emitido por la Síndica Magally Herrera, el cual se detalla a continuación:

Del día 15 de junio de 2017

Asistí a reunión con comités de camino a partir de las 04:00 p.m. en la Cocina Comunal de Cerritos en La Tigra.

Tema tratado: llegada de maquinaria municipal al distrito del día viernes 16 de junio, y distribución de la misma.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el presente informe. -

ARTÍCULO No. 19. Informe de Comisión del Regidor Fernando Porras Vargas y el Síndico de Venecia Guillermo Jiménez Vargas.-

Se recibe informe emitido por el Regidor Fernando Porras y el Síndico de Venecia Guillermo Jiménez, el cual se detalla a continuación:

Venecia San Carlos, 19 de junio de 2017

Señores Concejo Municipal, San Carlos

Por este medio me dirijo para informarles que el día jueves 15 de junio de 2017 el señor Regidor Fernando Porras Vargas y el Síndico Guillermo Jiménez Vargas no asistimos a la sesión municipal por motivo que nos encontrábamos reunidos en la escuela de Venecia en reunión de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. proyecto pro construcción de la clínica CCSS y de 6:00 p.m. a 8:00 p.m. reunión en la Unión de Venecia con el comité de caminos y la Asociación de Desarrollo.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el presente informe. -

AL SER LAS 18:30 HORAS EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN, SIN HABERSE CUMPLIDO CON TODOS LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN LA AGENDA. --

**Allan Adolfo Solís Sauma
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Marilyn Vanessa Arce Cervantes
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL A.I.**

